



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

**“Los efectos de la mala aplicación del dosaje etílico y el delito de
Conducción en Estado de Ebriedad en Lima Norte”**

TESIS PARA OBTENER EL TITULO PROFESIONAL DE ABOGADO

AUTORA:

Ninoska Mercedes Esquivel Jaico

ASESOR:

Henry Salinas Ruíz

LINEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho Penal

LIMA – PERÚ

2017

Página del Jurado

Ángel Fernando La Torre Guerrero

Presidente

Henry Eduardo Salinas Ruíz

Secretario

Oscar Melanio Dávila Rojas

Vocal

Dedicatoria

Con amor, cariño y admiración a mis padres,
Abuelos, hermanos, pareja y especialmente
A los motores de mi vida mis adorados hijos
Kendra y Alessandro.

Agradecimiento

A todas las personas que de una u otra manera
Me brindaron constantemente su apoyo para la
Realización de la presente investigación.

Declaración de Autenticidad

Yo, Ninoska Mercedes Esquivel Jaico, identificada con documento nacional de identidad N° 47000807, a fin de cumplir con las disposiciones vigentes consideradas en el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad César Vallejo, declaro bajo juramento que:

- 1.- La tesis es de mi autoría.
- 2.- He respetado las normas internacionales de cita y referencias para las fuentes consultadas, por lo tanto la tesis no ha sido plagiada ni parcial ni totalmente.
- 3.- La tesis no ha sido auto plagiado; es decir, no ha sido publicada ni presentada con anterioridad para obtener el grado o título profesional alguno.
- 4.- Los datos presentados en los resultados son reales; no han sido falseados, duplicados ni copiados y por tanto los resultados que se presentan en la presente tesis se constituirán en aportes a la realidad investigada.

En tal sentido de identificarse fraude, plagio, auto plagio, piratería o falsificación asumo la responsabilidad y las consecuencias que de mi accionar deviene, someténdome a las disposiciones contenidas en las normas académicas de la Universidad César Vallejo.

Lima, 17 de julio del 2017

Ninoska Mercedes Esquivel Jaico
DNI N° 47000807

Presentación

Señores miembros del Jurado:

La presente investigación titulada **Los efectos de la mala aplicación del dosaje etílico y el Delito de Conducción en Estado de Ebriedad en Lima Norte** que se pone a vuestra consideración tiene como propósito determinar los efectos que produce la mala aplicación del dosaje etílico en el delito de conducción en estado de ebriedad en Lima Norte, sobre todo si se sabe que la prueba más fehaciente e importante para comprobar si está o no en estado de ebriedad es el dosaje etílico; esta investigación adquiere importancia porque es un tema que actualmente viene causando muchos problemas en la sociedad, cobrando vidas y dejando impune muchos casos sobre este delito, debido a la mala aplicación del dosaje etílico, ya que como es de conocimiento público es la prueba más importante para corroborar si es que se encuentra o no en estado etílico y así poder comprobar si se ha cometido dicho delito.

Así, cumpliendo con el reglamento de grados y títulos de la Universidad César Vallejo, la investigación se ha organizado de la siguiente manera: en la parte introductoria se consignan la aproximación temática, trabajos previos o antecedentes, teorías relacionadas o marco teórico y la formulación del problema; estableciendo en este, el problema de investigación, los objetivos y los supuestos jurídicos general y específicos. En la segunda parte se abordará el marco metodológico en el que se sustenta el trabajo como una investigación desarrollada en el enfoque cualitativo, de tipo de estudio orientado a la comprensión a la luz del diseño de estudios de casos. Acto seguido se detallaran los resultados que permitirá arribar a las conclusiones y sugerencias, todo ello con los respaldos bibliográficos y de las evidencias contenidas en el anexo del presente trabajo de investigación.

La autora.

Índice

	Pág.
Página del Jurado	ii
Dedicatoria	iii
Agradecimiento	iv
Declaración de Autenticidad	v
Presentación	vi
Índice	vii
RESUMEN	ix
ABSTRACT	x
I. INTRODUCCIÓN	1
Aproximación Temática	2
Trabajos Previos	2
Teorías relacionadas al tema	4
Formulación del Problema de Investigación	20
Justificación	20
Objetivos	21
Supuestos	22
II. MÉTODO	24
2.1 Diseño de Investigación	25
2.2 Variables y operacionalización	25
2.3 Población y Muestra	26
2.4 Técnicas e Instrumentos de recolección de datos	27
2.5 Métodos de análisis de datos	27
2.6 Aspectos éticos	27
III. RESULTADOS	28
3.1 Descripción de resultados de la guía de entrevista	29
3.2 Descripción de resultados del cuestionario	30

IV. DISCUSIÓN	32
V. CONCLUSIONES	37
VI. RECOMENDACIONES	40
VIII. REFERENCIAS	42
ANEXOS	46
Anexo 1. Matriz de consistencia	47
Anexo 2. Guía de entrevista	51
Anexo 3. Cuestionario	56
Anexo 4. Validación de instrumentos	59
Anexo 5. Validación de Guía de Entrevista	61
Anexo 6. Validación del Cuestionario	64
Anexo 7. Entrevista a SOS Reynaldo Zulueta García	67
Anexo 8. Entrevista a SO3 José de Dios Rojas Rodríguez	72
Anexo 9. Entrevista a S02 Faustino Huayta Turpo	77
Anexo 10. Entrevista a SO Jesús Najarro Quinto	82
Anexo 11. Entrevista a SO3 Eddy Campos García	87
Anexo 12. Entrevista a SOS Eliter Hernández Sánchez	92
Anexo 13. Entrevista a SO1 Oscar Ferrer Carrión	97
Anexo 14. Entrevista a SOS Héctor Caqui Pintado	102
Anexo 15. Entrevista a SOS Porfirio Vega Azaña	107
Anexo 16. Entrevista a SOS Julio Wilson Tejada Fernández	112
Anexo 17. Encuestas	117

RESUMEN

El presente trabajo de investigación tuvo como objetivo determinar los efectos que produce la mala aplicación del dosaje etílico en el delito de conducción en estado de ebriedad en Lima Norte; para tal fin se aplicó la técnica de recolección de datos como la entrevista y encuesta. En ese sentido, se concluyó que los efectos que producen son la impunidad y la disminución de la sanción penal. El Estado Peruano a través del artículo 274° del Código Penal sanciona el delito de conducción en estado de ebriedad; sin embargo, la mencionada norma ha quedado como letra muerta ya que no es tan efectiva, lo que genera una puesta en riesgo de la vida e integridad de las personas.

Palabras claves: Conducción en estado de ebriedad, efectos, mala aplicación, dosaje etílico, delito.

ABSTRACT

The objective of this research was to determine the effects of the por application of ethylic dosaje on the offense of drunk Driving in North Lima; for this purpose the technique of data collection, such as interview and survey, was applied. In that sence, it was concluded that the effects that they produce are impunity and the reduction of the penal sanction. The Peruvian State through article 274° of Penal Code punishes the crime of driving while intoxicated; However, the mentioned norm has remained as a dead letter since it is not so effective, which generates a risk to the life and integrity of people.

Keywords: Driving while intoxicated, effects, misapplication, ethyl dosaje, crime.

I. INTRODUCCION

Aproximación temática

En el distrito judicial de Lima Norte, se viene produciendo un incremento de casos de conducción en estado de ebriedad, cobrando muchas veces vidas de inocentes. Asimismo el conductor que comete dicha conducta ilícita está obligado a pasar el dosaje etílico, para confirmar o descartar si es que se encuentra en estado de ebriedad; sin embargo actualmente muchas veces estas personas se niegan a pasar o simplemente lo pasan después de varias horas cuando la proporción de alcohol en la sangre ya se ha disminuido. Ante esta realidad el legislador ha optado, por sancionar dicha conducta con una pena, el cual ha quedado como letra muerta y, de otro lado ha establecido mecanismos procesales alternativos que solucionan conflictos; por un lado la aplicación de criterios de oportunidad, así como acuerdos reparatorios. La aplicación de estos mecanismos cuestionaría la tipificación de dicha conducta, asimismo la norma no contempla sobre la correcta aplicación del dosaje etílico, lesionando de una u otra manera la seguridad pública y arriesgando la vida de las personas.

Trabajos previos

Los trabajos previos o antecedentes son el conjunto de toda conclusión obtenidas por investigaciones pasadas relacionadas al tema que se investiga.

Según las conclusiones de la Tesis, realizada por Del Carpio sostiene al respecto:

“Se puede identificar una falta de control adecuado de las normas como uno de los problemas que aquejan la efectividad del Estado peruano al momento de prevenir y sancionar los problemas de seguridad vial relacionada al alcohol”. (2015, p. 69)

De ello podemos observar que la norma no tipifica adecuadamente este tipo de conductas dejando vacíos, como es el caso del dosaje etílico no practicando adecuadamente.

Asimismo Del Carpio sostiene que: “El Estado Peruano necesita la participación tanto de las autoridades como de los ciudadanos, así también no ha implementado políticas públicas que ayuden a poder contrarrestar este problema”. (2015, p. 70)

Lamentablemente el transporte no forma parte de la políticas públicas del Estado, es por ello que el problema de conducción en estado de ebriedad se hace cada vez más frecuente y mayor son las estadísticas de las personas fallecidas.

Siendo ello así el Estado debe tomar conciencia del problema que nos aqueja de manera exorbitante y poner fin a este problema y así poder vivir más tranquilo y sobre todo seguro.

Delgado y Upiachihua en las conclusiones de su tesis argumentan:

“Los conductores, como contrapartida de la permisión del riesgo inherente a la conducción, tienen el deber de soportar las diligencias de control y colaborar en la realización de la prueba de alcoholemia”. (2013, p. 130)

Todo conductor que ponga en riesgo la seguridad de las demás tiene el deber de pasar el dosaje etílico, ya que de no permitirlo está eludiendo su responsabilidad, agravando más las cosas.

Es el deber de todo conductor el ceñirse a las reglas y normas de tránsito para evitar accidentes de tránsito que pueden causar la muerte.

Asimismo sostienen que:

La negativa a soportar la prueba de alcoholemia conlleva la posibilidad de recurrir al empleo de la fuerza física para que pueda resultar eficaz la diligencia de investigación. Esto ha sido adoptado por el Nuevo Código Procesal Penal en la regulación que hace del examen corporal para recabar dicha prueba. (Delgado y Upiachihua, 2013, p.130)

Para el Nuevo Código Procesal Penal se tendría que usar la fuerza física en contra de los conductores que muestren la negativa de pasar la prueba de alcoholemia, para que así haya una eficacia en la diligencia de la investigación.

En Lima no se da ello debido a que no se aplica el Nuevo Código Procesal Penal, pero deberíamos tener más opciones para poder contrarrestar este tipo de delitos.

Muñoz en las conclusiones de su Tesis, argumenta:

(...) En las últimas décadas se han sucedido grandes y costosas campañas publicitarias destinadas a sensibilizar a la población del alto coste humano y económico que comportan los accidentes de tránsito, se han realizado cuantiosas

inversiones orientadas a la mejora de la red viaria y señalización de las carreteras españolas y se han redactado importantes programas de prevención y educación en materia vial. (2013, p.473)

Conforme a la conclusión con la que llega Muñoz podemos darnos cuenta cuanto valor le da España a lo que es el tránsito y la seguridad de los ciudadanos, realizando verdaderas políticas públicas y sobre todo cumpliéndolas, que lamentablemente no se dan en el Perú ya sea por falta de compromiso de nuestro Estado con los ciudadanos mismos o por la corrupción existente.

Huarache en las conclusiones de su tesis sostiene que:

“No es posible que sigan habiendo sujetos que sigan violando la norma, por tanto la severidad en las normas por el delito de conducción en estado de ebriedad debería ser más drástica” (2014, p. 68)

Claro ejemplo lo que los medios de comunicación nos transmiten a diario sobre este tipo de delito y el caso más emblemático el de Edu Saettone, que se encuentra en libertad a pesar que se dio a la fuga, paso dosaje etílico pero no al momento que debería ser, arrojando negativo el resultado y sobre todo que haya una persona fallecida”

Asimismo argumenta que:

Es indiscutible que la sociedad bajo ningún concepto no deba tolerar estos sucesos con los mecanismos de seguridad que se ha implementado, el estado entonces debe tratar de solucionar estos hechos delictivos mediante la promulgación de normas acorde a la realidad del problema. (Huarache, 2014, p. 68)

Totalmente de acuerdo ya no se debe de tolerar más estas conductas ilícitas y el Estado debería poner más mano dura implementando la norma con lo que pasa en realidad por ejemplo en cuanto al dosaje etílico, que es la prueba más fehaciente para que se compruebe este delito, y que la norma no la menciona.

Teorías relacionadas al tema

Hay coincidencia en general entre los autores que el Derecho Penal no apareció por generación espontánea, sino que fue el fruto de una evolución, que como es lógico se desarrolló desde lo más elemental hasta lo más complejo, y en nuestro

concepto basado en un criterio fundamentalmente de necesidad para la convivencia social.

Al respecto señala Bramont:

Que el Derecho Penal fue el resultado de una evolución que se dio lentamente. Antes el hombre solo respondía a la agresión del otro, con un daño que fuera igual, mayor o menor, según se podía inferirlo. En aquel entonces no había un poder público que interviniera y reprimiera dicho daño, esto solo quedaba en las manos de los particulares. Era la época en la que fue denominada como el de la venganza privada. (Bramont, 1971 p.27)

Asimismo, tendríamos que agregar, que de continuar estas prácticas privatistas de retribución que se ejercían en la antigüedad, no hubiera habido sociedad que las hubiera resistido; imaginémosnos tan solo qué sucedería si el agresor de primera instancia hubiere considerado que la venganza que se hubiere ejercido contra él como respuesta deviniera en excesiva; como es lógico de suponer, este último devolvería una nueva agresión a su original víctima para compensar la recibida y así se hubiera generado un círculo vicioso de tal naturaleza que no tendría cuando acabar el conflicto, cancelándose con ello toda la posibilidad de vivir en comunidad. El surgimiento pues de la violencia por parte del Estado en esta etapa del desarrollo histórico surgió como una necesidad.

Es en esta época en el que se implantó la adquisición como un sistema de represión de las conductas desviadas; como la historia nos lo refiere en aquella época existió un control penal desmedido, en donde aquellos que desviaban sus conductas eran considerados como poseídos por el demonio, y los cuales se les aplicó los denominados "Juicios de Dios" y "Las Ordalías". Fueron "Los gemólogos" (aquellos que estudiaban el origen del mal, los especialistas en Satanás), estos fueron los verdaderos pioneros de la criminología. (Zaffaroni, 2004, p. 28)

Como vemos pues, los conceptos legitimantes del Derecho Penal en esta época no fueron de carácter homogéneo, hubo desde el principio una fuerte crítica a los diferentes postulados que aparecían con respecto a los fundamentos que cada corriente de pensamiento otorgaba al derecho a castigar.

A fin de justificar el derecho que tiene el Estado para castigar se han desarrollado diversos discursos, dentro de ellos cabe resaltar las concepciones de los

denominados contractualistas, dentro de los que se encuentran Thomas Hobbes, John Locke, César Beccaria.

Cada uno de ellos adoptó una posición diferente durante el desarrollo histórico. Si hacemos un esfuerzo de simplificación llegamos a la conclusión de que entre ellos se desarrollaron dos corrientes fundamentales en cada etapa histórica: Unas que las denominaremos, corriente rígida o dura, y otra más flexible. La primera consideraba al Derecho Penal como eje fundamental del desarrollo social, y la otra lo consideraba como un instrumento más de convivencia.

Para Hobbes el hombre se encuentra en constante conflicto con el propio hombre, donde solo gobierna la razón de cada quien, no habiendo nada que no permita usarlo como herramienta para poder protegerse contra los que creían que eran sus enemigos. (1984, pp. 139-140).

Es por todo ello que la propuesta de este pensador para que el hombre salga de ese estado de naturaleza y pueda lograr una convivencia en común, se basa en la necesidad de tener un Estado fuerte, que impida que dichas motivaciones se desborden. Hobbes es considerado como el mentor filosófico de un derecho penal duro.

Para Locke era el hombre quien tenía poder sobre otro hombre, pero no un poder que sea arbitrario donde ese hombre pueda abusar del otro (criminal), cuando el criminal se encuentra en sus manos, más bien era solo para castigarlo por lo cometido rigiendo una razón justa y serena.

Como vemos pues, la concepción ideología de Jhon Locke es contrapuesta a la de Hobbes, mientras que el último considera que en el estado de naturaleza el ser humano anda en permanente conflicto, el segundo tiene la confianza de que existe una ley natural que regula la vida de los hombres en una convivencia armoniosa, y él consideraba además de que el derecho a castigar a una persona que haya trasgredido los derechos de otro, debe estar orientado a reparar el daño causado por el criminal o restringir su libertad.

Continúa argumentando Locke diciendo: "Por lo tanto, el grande y principal fin para que los hombres se unan en estados y se sometan a gobierno es la

preservación de su propiedad, hecho para el que faltan muchas cosas en el estado de naturaleza”. (Locke, 2004, Pág. 89).

Considerando Jhon Locke que lo que falta en un estado de naturaleza es una ley establecida y conocida que sirva como patrón de lo bueno y lo malo, que aunque la ley natural sea clara a veces los seres humanos no la entienden porque está cegados por sus intereses o por no haberla estudiado; otra de las cosas que considera que faltan en el estado de naturaleza es la falta de un juez conocido e imparcial, pues en el estado de naturaleza todos son jueces y ejecutores de la ley natural.

Quienquiera tenga el poder supremo legislativo de cualquier estado, está obligado a gobernar ya no por los decretos extemporáneos sino según leyes establecidas, promulgadas y conocidas por el pueblo y aplicadas por jueces imparciales y rectos que han de resolver las controversias según tales leyes. (Locke, 2004, p. 92)

A nuestro criterio consideramos que el pensamiento de César Beccaria es un desarrollo del pensamiento de Jhon Locke, quien con la misma concepción contractualista generó un avance en el mismo, ya que precisa con mayor exactitud el concepto de las leyes y el contrato social que es el que rige la vida en sociedad.

Las leyes son las condiciones bajo las cuales los hombres independientes y aislados se unieron en sociedad, hastiados de vivir un continuo estado de guerra y de gozar de una libertad que resultaba inútil por la incertidumbre de conservarla. Sacrificaron una parte de ella para gozar del resto con seguridad y tranquilidad. La suma de todas esas porciones de libertad sacrificadas al bien de cada uno, constituyen la soberanía de una nación. (Beccaria, 2003, p. 10)

Como se ve pues, Beccaria bajo su concepción precisa que el individuo deja solo la parte de su libertad necesaria que comprometa a los demás a defenderlo, limita pues la entrega de su libertad a solo una pequeña porción que de ninguna manera compromete a todo el patrimonio de libertad que él tiene, conceptualizando lo que posteriormente corresponde a lo que hoy conocemos como un Estado de Derecho.

Luego que Beccaria publicara “De los Delitos y de las Penas” en 1764, se desarrolló a partir de ahí toda la estructura ideológica de los que hoy conocemos derecho penal liberal llamado también derecho penal nuclear, el cual se cristalizó

en los principios de legalidad, de bien jurídico real, de mínima intervención, de humanidad, de culpabilidad, de jurisdiccionalidad y de proporcionalidad de las sanciones, entre otros.

Tal como sostiene el profesor sanmarquino Víctor Prado Saldarriaga los principios de legalidad, bien jurídico real y mínima intervención se relacionan fundamentalmente con las decisiones de criminalización primaria, esto es, aquellos actos que llevan al legislador a definir las conductas que van a ser consideradas delitos. Es por ello que en este trabajo nos ocuparemos fundamentalmente de estos tres principios.

[...] los principios reguladores del control penal representan pues exigencias mínimas que deben ser observados por el Estado y sus diferentes agencias penales, siempre que materialicen un proceso de criminalización primaria o secundaria. De allí que las mencionadas normas rectoras constituyan, también, vía instrumentales útiles que sirvan para la deslegitimación de toda acción de naturaleza punitiva que desconozca y avasalle los derechos fundamentales de la persona. (Prado, 2009, p. 254).

Los citados tres principios han sido aceptados en la normatividad el derecho penal peruano y han sido elevados al nivel de normas rectoras y por lo tanto están convertidos en derecho positivo.

El principio de legalidad, como es ampliamente conocido, es la piedra angular sobre la que está construida el derecho penal de tradición europeo continental a la que pertenecemos, fue planteada por primera por Anselm Von Feuerbach con la conocida frase "Nulla crime sine lege"; desprendiéndose de esta formulación que: "(...) el principio de legalidad dispone que únicamente se puede sancionar como autor de un delito a quien realizó un acto que previamente la ley de modo expreso y en lo posible inequívoco había calificado como delictivo" (Prado, 2009, p. 259).

De otro lado, el principio de bien jurídico real que es adoptado por nuestro ordenamiento jurídico.

El llamado principio de mínima intervención está íntimamente relacionado con el denominado principio de la última ratio del derecho penal, que quiere decir que esta área del derecho solo debe intervenir dentro de la vida social cuando ya las otras áreas han fracasado en la solución de un conflicto. Por tanto deben agotarse todos los controles extra penales antes de pensar en criminalizar una conducta; este principio está íntimamente vinculado con el principio de la libertad, puesto

que toda criminalización primaria, supone una limitación potencial al libre tránsito y desarrollo de los ciudadanos.

Tal como lo refiere Raúl Zaffaroni la palabra derecho penal es equivocada, pues existen varias acepciones acerca de ella; refiere el profesor argentino que una de las acepciones es que el derecho penal es concebido como poder punitivo del Estado; una segunda, viene a ser que se le utiliza como sinónimo de ley penal, y la tercera acepción de derecho penal está vinculado a lo que podemos denominar ciencia penal. La primera acepción es ocupación de las agencias ejecutivas del Estado; la segunda, del legislador, y la tercera es la que desarrollan los profesores de Derecho Penal.

Algo que es inobjetable es que el Derecho Penal en general y en especial al concepto de ciencia penal está íntimamente relacionado con lo que es el Poder Estatal, tal como lo sostiene el profesor Binder

Es por ello que en el presente trabajo consideramos de necesidad ocuparnos de la Política Criminal, materia perteneciente a las ciencias penales, puesto que consideramos de que es obligatorio el desarrollo de ella en este trabajo para poder comprender mejor los fines de la presente investigación, ya que no hay conducta que sea penalizada o perseguida que no haya partido previamente de una decisión política del legislador o una acción de las agencias ejecutivas del Estado.

Para Zúñiga (2001, p.22), en su obra Política Criminal considera que: “No se trata pues de hacer una relación de definiciones de todos los autores que han tratado del tema, sino más bien, dar a conocer las dos concepciones más representativas de nuestro medio cultural”.

Concluye la citada profesora salmantina que:

Con el fin de dar clara muestra de la extraordinaria disparidad que existe en el campo semántico de lo que se considera Política Criminal, vamos a dar dos definiciones: unas encuadradas en el ámbito jurídico y otras encuadradas en el ámbito social [...] Mientras ZIPF parte de una concepción jurídico-penal del delito, DÉLMAS-MARTY parte de una concepción social del fenómeno criminal. Esto condicionará, necesariamente las respuestas, los métodos o herramientas de la Política Criminal. (Zúñiga, 2001, pp. 22-23)

Nosotros por nuestra parte nos afiliamos a una posición semejante a la establecida por ZIPF es decir conceptuamos que la política criminal es un tipo más de política, con la característica especial que se ocupa del fenómeno criminal, y dentro de él fundamentalmente del delito y del sistema de control penal.

Nosotros por nuestra parte, casi en la misma línea de pensamiento de Binder, definimos a la política criminal como el ejercicio del poder en materia de definición y del control del delito. (Figueroa, 2010, p.21), es decir, en nuestro concepto de política criminal esta se expresa en dos maneras de ejercicio del poder; el primero, vinculado a los procesos de definición que lleva a cabo el legislador para plasmar en un enunciado escrito y abstracto una conducta que viola una norma, y le apareje como consecuencia jurídica una o varias penas y una reparación civil (criminalización secundaria); y el segundo, a la selección que hacen la policía dentro de la ciudadanía de aquellas personas que habrían adecuado su conducta al enunciado del tipo penal (criminalización secundaria).

Si bien es cierto que el concepto de Política Criminal recién aparece a fines del siglo XIX, el ejercicio del poder en la definición y control de lo que se denomina delito existió mucho antes, pues está claro que desde que se formalizó el poder punitivo ha existido lo que hoy denominamos como político criminal, aunque no con las mismas características actuales.

Es así que podemos afirmar que existieron siempre diferentes posiciones acerca de cuál era la función del sistema penal, podemos recordar por ejemplo lo sucedido en la época de la Inquisición donde existió un derecho penal autoritario que trataba de solucionar casi todos los conflictos sociales que se consideraban como graves con un derecho penal autoritario, conflictos estos que se trataban sin ningún tipo de garantía, y que tuvieron su base doctrinaria en una obra que se llamó "EL MALLEUS MALLEFICARUM" o el "Martillo de las Brujas", escritos por dos dominicos Heinrich Kraemer Y James Spranger en 1484, (Zaffaroni, 2004, p. 29).

Otro de los ejemplos a través de la historia en el que siempre ha habido cuando menos dos posiciones diferenciadas acerca de la función del sistema penal, es la que se dio en la confrontación entre HOBBS y LOCKE como ya se ha explicado extensamente líneas arriba, en la que el primero conceptuando que "en estado de naturaleza el hombre era el lobo del hombre", creía en un estado fuerte y

poderoso capaz de aplacar esa naturaleza tan perversa y en la que el segundo propone un estado mucho más liberal, por tener un concepto que el hombre en estado de naturaleza se encuentra en un estado de libertad.

Posteriormente podemos observar que con el advenimiento del positivismo en el siglo XIX, César Lombroso tiene una visión sobre lo que es el hombre criminal, conceptuando en su obra clásica “El Hombre Delincuente”, una forma de ver el fenómeno criminal tratando de diferenciar drásticamente lo que es una persona inclinada a cometer delitos, llamándolo “delincuente nato”, contrastando radicalmente con el pensamiento de César Beccaria.

Actualmente existen muchos que conceptúan que con un derecho penal fuerte y expansivo, podemos solucionar casi todos los problemas de la sociedad, es así que pugnan por mayor criminalización y por un Estado duro e implacable en la persecución penal, piensan que con ellos se van a acabar los conflictos sociales, son los partidarios de la creación de más policías y más cárceles, son los que tienen cifrada su esperanza en controlar las que denominan malas conductas; entre ellos podemos destacar a los legisladores de la mayoría de países, que criminalizan simbólicamente muchas conductas sin importarles que estas no tengan ningún efecto positivo, llegando a habilitar poder punitivo del Estado y recortando con ello al máximo las libertades democráticas.

En contraposición a lo anterior, existen posiciones dentro de las que no encontramos, que consideramos que el Derecho Penal solo se debe utilizar como última ratio opción, que debemos de seguir pensando y luchando por un derecho penal mínimo, por los principios del Derecho Penal clásica de mínima intervención y de última ratio, y por las búsquedas de otros tipos de instrumentos diferentes al Derecho Penal que nos lleve a construir una sociedad más justa.

El artículo 274° del Código Penal el cual abarca varios tipos penales, la única modalidad delictiva que se tomará en cuenta en la presente investigación es la referida a la conducta de conducir vehículo motorizado en estado de ebriedad.

Es necesario acotar que antes de la dación del Código Penal de 1991, esta conducta ilícita, no estaba tipificado en nuestro ordenamiento jurídico penal,

siendo estas conductas tratadas solamente a nivel administrativo y considerado como meras infracciones de tránsito.

Asimismo consideramos que al tener dichas conductas otras respuestas en el campo administrativo, pero que no son muy eficaces es por ello que no resulta incongruente utilizar el campo penal que aun así sigue siendo poco eficaz viéndose reflejado en el alto índice de este tipo de delito.

Asimismo a fin de establecer las deficiencias de técnica legislativa en la dación de la ley en comentario y la probable afectación que su vigencia estarla creando a principios básicos del Derecho Penal se procederá a realizar un análisis dogmático del mismo.

Según Juan Bustos Ramírez el bien jurídico protegido es la Seguridad de tráfico, pues es un aspecto de la seguridad colectiva. (Bustos, 1991, p. 248). Posición compartida por el profesor chileno José M. Lorenzo Salgado (Lorenzo, p. 209).

Para Quiroz, (2007, p.54), "que en este tipo de delito el bien jurídico protegido es el tráfico viario de la sociedad".

El tipo en este delito no exige calificación especial para ser sujeto activo del mismo, tratándose de cualquier persona que conduzca un vehículo que pueda o no contar con licencia de conducir, ya que la norma expresamente no lo dice.

No obstante en la modalidad agravada de nuestro Código se exige que el agente preste servicio de .de transporte pesado o transporte de servicio público.

Para Bustos (1991), "el sujeto pasivo en este tipo de delito es la colectividad". (p. 30).

En el texto original del Código Penal de 1991 no se establecía un quantum mínimo para ser considerado como estado de ebriedad, en consecuencia, la cuantía de alcohol en la sangre era irrelevante; esta situación se mantuvo vigente con la dación de la Ley 27054 del 23 de enero de 1999, ya que esta tampoco preveía quantum alguno a fin de establecer el estado de ebriedad.

En suma, este estado se satisfacía con el certificado de dosaje étílico que determine que había alcohol en la sangre por muy mínima que esta sea, por lo que en esa época tal elemento objetivo constituía un elemento descriptivo.

La situación anterior se modificó con la vigencia de la ley 2753 del 29 de junio del 2002, en donde el legislador introduce un elemento normativo del tipo señalando un quantum mínimo para la conducción de estado de ebriedad que era el de 0,5 gramos litros de alcohol en la sangre.

El artículo 274° materia de análisis no precisa el lugar donde debe realizarse la conducta para ser punible, por lo que en una interpretación amplia podría entenderse que puede realizarse en cualquier lugar.

Se entiende por vehículo motorizado: “Es aquel artefacto de dos o más ruedas que tienen motor y tracción propia”; queda claro que están fuera del concepto de vehículo motorizados aquellos que se movilizan con impulso de energía animal (carretillas, bicicletas, triciclos, etc.). Asimismo según Ávalos estarían excluidos del concepto de vehículos motorizados los que no se encuentra destinados al transporte por tierra a través de vías como por ejemplo las naves aéreas o barcos.

Constituyen verbos rectores del delito en análisis el conducir, operar o maniobrar vehículo motorizado.

Respecto al primer término Orts Berenguer señala que: “Conduce quien maneja los mecanismos de un vehículo a motor para hacerlo ir de un punto a otro. (Orts, 1999, p. 700).

En cuanto al término “operar” la Real Academia Española contiene una acepción que podría ser aplicada en este caso, así considera que tal verbo alude a “Maniobrar, llevar acabo alguna acción con auxilio de aparatos”.

Finalmente en relación al concepto “maniobrar” alude a realizar maniobras, mientras que maniobra es “Operación material que se ejecuta con las manos”.

Este delito se castiga a título de dolo, es decir que exige el elemento cognitivo y el elemento volitivo.

Se requiere de dolo directo en la dirección final de la conducta, pero ello no excluye, según algunos autores, que la conducta se realice mediante dolo eventual.

En aplicación de la proscripción de la responsabilidad objetiva que prevé nuestro ordenamiento sustantivo penal consideramos que no sería atribuible subjetivamente a una persona el haber conducido un vehículo bajo los efectos de una droga prescrita por un médico que no le advirtió los efectos sedantes del mismo y que a la postre ocasionaron que sea intervenido conduciendo bajo las circunstancias que exige el tipo penal.

Cabe señalar que lo anotado anteriormente no enerva que en algún caso el sujeto activo por sus conocimientos especiales pueda presumir los efectos que la droga que se le hubiere suministrado le puedan generar efectos sedantes y este no le preste la menor atención, por lo que responderla a título de dolo eventual, ya que se le representaría la probabilidad de generar un peligro en la conducción del vehículo y sin embargo ello no lo detendría en su accionar.

Quinteros Olivares se inclina en considerar al delito en examen como un delito de propia mano, esto es, solo puede ser autor la persona que conduce, sin que quépala autoría mediata. (Quinteros, 2003, p. 78).

En cuanto a la coautoría hay autoras que dicen que es discutible su aplicación a este delito, sostiene “No se contempla esta forma de aplicación, solo podría presentarse en el caso de vehículo de doble comando utilizados en la Escuela de Conductores [...]”. (Ávalos, 2002, p. 56).

Esto nos lleva a concluir que si tanto el alumno como el instructor guían el vehículo en estado de ebriedad debe sancionárseles como coautores del mencionado delito.

A nuestro criterio en este tipo de delito no existe la tentativa, ya que consideramos es de un delito de mera actividad.

Nosotros pensamos que en el caso antes propuestos no ha habido tentativa sino un delito consumado con el solo hecho de echar a andar el automóvil por el agente en estado de ebriedad o drogadicción, puesto que desde echarlo a andar

ya existe un peligro para la seguridad vial, exigiéndose por supuesto un mínimo de peligro para los bienes jurídicos.

Una problemática que viene siendo planteada por la doctrina en este tipo de delito es si existe la eximente o atenuante de responsabilidad penal en el delito materia de examen, cuando el sujeto activo se encuentra en un estado que le afecte la comprensión del hecho punible, por el alto grado de ingesta de alcohol.

Problemática que alcanza a la normativa vigente al haberse establecido un grado tal en el cuadro de alcoholemia en el cual se haya visto afectada la conciencia en tal magnitud que no permita al individuo la comprensión de su acto, pero sin embargo desde una perspectiva normativa-objetiva constituiría un elemento del tipo penal.

A nuestro criterio, desde una perspectiva garantista no cabe la menor razón para negar que nos podamos encontrar ante una causal de inculpabilidad cuando el individuo ha empezado a conducir un vehículo motorizado en estado de ebriedad en un grado tal que no le permita tener conciencia de su conducta.

Caso contrario sería el caso del individuo que empieza a conducir su vehículo con un grado mínimo de alcohol y al hacerlo sigue bebiendo hasta llegar a un estado en la que no tenga la capacidad de comprender su acto, porque en el estado previo al agente se encontraba en condiciones de comprender que con su acto ya estaba vulnerando la norma, sin embargo prosiguió con su conducta por lo que denotaría un desprecio total por las consecuencias de su accionar.

Han sido notorios en la realidad judicial los casos en que los conductores ebrios que no poseían licencia de conducir eran objeto de una sanción de inhabilitación anticipada de que se les privara de obtener dicha licencia de conducir durante un determinado lapso de tiempo que no excedía los 6 meses. Posición que compartimos dado que se estaría sancionando de una manera más drástica a aquel que posea una licencia de conducir de aquel que no la tiene, por lo que estaría el principio de igualdad ante la ley, por lo que de lege ferenda el legislador podría contemplar esta situación en aras al respeto al principio de legalidad penal.

En el caso concreto de las modalidades básicas del tipo penal en comentario ha sido interpretado por las Salas Penales de Lima Norte bajo los lineamientos de

dicho Acuerdo, esto es, se ha tomado como plazo máximo de prescripción el plazo de la pena alternativa de multa. Es decir, dos años para la prescripción ordinaria y 3 años para la prescripción extraordinaria, conforme a la aplicación de los artículos 8 y 83 del ordenamiento sustantivo.

En cuanto a la indemnización por daños y perjuicios, esta tampoco viene a ser estimable puesto con la realización del hecho punible en estudio y por la naturaleza del mismo no existe un daño objetivo, y menos un perjuicio.

Debemos tener en cuenta además que si bien es una institución de derecho penal, esta debe regirse por las normas de la responsabilidad extra contractual.

Por nuestra parte, concordaremos con Tomás Gálvez Villegas en su afirmación: “Cuando se incurre en la comisión de estos delitos de peligro, se afecta el interés público existente respecto a la protección ampliada del bien jurídico, pero no se afecta ningún interés particular o individual”. (Gálvez, 1999, p. 233)

De lo expuesto anteriormente no nos explicamos cómo es que en la mayoría de procesos de conducción en estado de ebriedad los jueces sentencian aplicando además una pena, una reparación civil; situación de la cual inferimos que se desnaturaliza el concepto de responsabilidad civil que no es otro que reparar un daño causado, el que no aprecia en el caso concreto del delito en estudio.

Con la dación del Decreto Legislativo N° 052 – Ley Orgánica del Ministerio Público esta entidad dejó de ser un apéndice del Poder Judicial, plasmándose así una nueva concepción en la persecución penal conforme al programa democrático establecido en la Constitución de 1979.

En esta misma línea el artículo del Decreto Legislativo N° 052 sostiene que el Ministerio Público “Es el organismo autónomo del Estado, que tiene como funciones [...]; la persecución del delito y la reparación civil”.

Que como quiera que el mismo día de la dación de la Ley Orgánica el Ministerio Público se instaurara el proceso sumario previsto en el Decreto Legislativo N° 124, en el cual se le otorgaba facultades de sentenciar al Juez Instructor, por ende se dio facultades al Fiscal Provincial en lo Penal para intervenir en dicho tipo de procedimientos, lo cual estaba en concordancia con lo establecido en su Ley Orgánica.

La noticia criminal en este tipo de delitos lo obtiene, por lo general, el Ministerio Público de dos maneras: Mediante los operativos de prevención del delito en conjunto con la Policía; y A través de la puesta en conocimiento de la investigación policial por algún operativo o intervención realizada por la Policía Nacional.

Mediante los operativos de prevención del delito en conjunto con la Policía, en este caso se trata de operativos programados con antelación y bajo la dirección del Ministerio Público, ubicándose las unidades móviles con el Fiscal de Prevención del delito con Fiscales de apoyo y personal policial, en lugares y días estratégicos, equipados con instrumentos de medición de alcoholemia, el mismo que les posibilita un análisis preliminar de carácter cualitativo, completando el peritaje con la conducción de los infractores a una posta sanitaria o de la unidad policial interviniente con personal especializado, a fin de extraerles muestras de sangre y realizar el examen cuantitativo que permita establecer si se ha superado el índice de alcoholemia prescrito en la ley penal, supuesto en el cual, por lo general, el Fiscal de Prevención del delito encomienda en el acto la investigación a la Policía Nacional quien se encarga de recabar el examen cuantitativo y luego de realizadas las diligencias complementarias del caso (manifestación del intervenido, declaración de testigos o personal interviniente, etc.), se emite el documento policial correspondiente que es puesto a conocimiento del Fiscal Provincial Penal competente.

A través de la puesta en conocimiento de la investigación policial por algún operativo o intervención realizada por la Policía Nacional, en estos casos la Policía realiza operativos o encuentra eventualmente a conductores en aparente estado de ebriedad y detecta de la misma manera a través a instrumentos de medición cualitativa de alcoholemia a posibles conductores infractores, y de la misma manera lo realizan a efectuar los exámenes cuantitativos, luego de ello y de tomar las declaraciones del investigado, de los testigos y de recabar el examen cuantitativo, formula el documento policial correspondiente y lo envía al Ministerio Público para su pronunciamiento. Debemos señalar además que en la mayoría de los casos este delito se presenta solo. Por lo general cuando el Ministerio Público delega en la Policía la investigación de este tipo de delito lo asume la Comisaría

competente del lugar donde se habría cometido el mismo, asignándose generalmente a un grupo de instructores pertenecientes a la Sección de Tránsito, quienes son los encargados de tomar la declaración al investigado, para lo cual debe citarse al representante del Ministerio Público, práctica no observada comúnmente por dichos efectivos.

Además de la declaración policial del investigado, los instrumentos policiales se encargan de recabar el examen cuantitativo a fin de establecer la tipicidad del delito imputado

Ante la negativa del investigado tratando de evadir su responsabilidad o negando los cargos en ejercicio de su derecho a la defensa, los instrumentos tomar declaración a testigos, generalmente al personal policial interviniente.

Para Gómez ha acotado acerca la negativa de pasar el dosaje etílico o pasar pero después de horas que: “cuando se introduce en el Código Penal de 1995, en el artículo 380° en ese momento, la pena se remite a la del delito de desobediencia”. (2014, p. 378)

Terminada la investigación policial esta es puesta con el documento policial respectivo a la Fiscalía Penal competente.

Cuando llega el documento policial a la Fiscalía, este es examinado por el representante del Ministerio Público, quien constata en primera instancia si el grado de alcoholemia alcanza al mínimo legal exigible por el tipo penal (0.51 gr./lt.). De no alcanzar este límite mínimo el Fiscal dispone el archivamiento definitivo de la investigación, puesto que la conducta es atípica. De lo contrario luego plenamente al presunto autor, posteriormente establece si se ha recabado la hoja de la RENIEC correspondiente, caso contrario y cuando esta es imposible de adquirir, por no estar inscrito el infractor, amplía investigación ya sea en sede fiscal o en sede policial con la finalidad de que se le llenen la hoja de datos y se le tomen la huellas dactilares conforme a las directivas dadas por la Fiscalía de la Nación

Luego de satisfechos todos estos requisitos el Fiscal Provincial al advertir de la existencia de indicios de la comisión del delito, de que se ha individualizado al presunto autor, que el hecho no haya prescrito y no existe otra causa de extinción

de la acción penal, decide entre la pertinencia de la aplicación del Principio de Oportunidad o, en su defecto, sobre la información de la denuncia penal correspondiente.

Del Párrafo anterior se infiere que el operador de justicia penal basado en el principio de legalidad, en principio ha de perseguir todo aquello que constituye delito y realizar la consecuencia jurídica que persigue la ley penal.

En contraposición a la aplicación de dicho principio y por consideraciones de carácter político criminal se ha introducido en nuestro ordenamiento jurídico, el llamado criterio o principio de oportunidad, el mismo que está dirigido a dar una solución alternativa diferente a la pena o medida de seguridad, en los casos fundamentalmente de poca monta o de poca gravedad, los mismos que en la doctrina han sido llamados los “delitos de bagatela”.

Este debilitamiento del principio de legalidad responde, entre otras causas, a la reconocida incapacidad de la administración de justicia penal para responder al fenómeno criminal, lo que plantea la necesidad de discriminar las materias que deben de ser de su conocimiento. (Armenta Deu, 2001, p. 62)

El criterio de oportunidad es una institución de derecho procesal penal, de naturaleza premial, introducido por el legislador con la finalidad de exceptuar de la persecución penal a ciertos tipos de conductas tipificadas en la ley penal de escasa trascendencia y cuyo tratamiento se hace por excepción en vía de resarcimiento del daño causado por la comisión del delito.

Cuando luego de efectuadas las investigaciones suficientes, se llega a acreditar que los hechos denunciados no son ciertos, o no constituyen delitos, o no son justiciables penalmente, o han prescrito, o existen alguna eximente de pena; el Fiscal Provincial debe resolver disponiendo el archivo definitivo de la investigación, ya que no existe méritos para formalizar la denuncia Fiscal.

Los cargos atribuidos a los presuntos denunciados deben haber quedado desvirtuados con las actuaciones preliminares que se hubieran practicado a través de un parte policial, o las propias conclusiones del Fiscal Provincial o en todo caso existan disposiciones legales que le impidan ejercitar la acción penal.

Al no haberse acreditado la existencia del delito, menos aún puede determinarse una responsabilidad penal para los denunciados, por consiguiente el archivo debe

ser definitivo y concluyente. Contra esta decisión cabe el recurso de Queja de Derecho, que debe ser de conocimiento del Fiscal Superior; quien decidirá en última instancia la aprobación o desaprobación del archivamiento recaído.

Formulación del problema

“Se debe partir de un enunciado claro del problema, se identifican las variables que intervendrán en el estudio y se especifica si se pretende conocer la naturaleza de las mismas o si se investigarán también sus relaciones”. (Gonzales, Oseda, Ramírez y Gave, 2011, p.85)

Problema general

¿Cuáles son los efectos que produce la mala aplicación del dosaje etílico en el delito de conducción en estado de ebriedad en Lima Norte?

Problema específico 1

¿Cuál es el grado de afectación que genera la inconducta del procesado al dilatar el tiempo para pasar el dosaje etílico en Lima Norte?

Problema específico 2

¿Cuál es la naturaleza jurídica del delito de conducción en estado de ebriedad?

Problema específico 3

¿Cuál es el criterio que se debería tener en cuenta para solucionar la mala aplicación del dosaje etílico y un efectivo cumplimiento del delito de conducción en estado de ebriedad?

Justificación

“El investigador responde a dos preguntas aunque estas no suelen consignarse en el documento: la primera pregunta es ¿Por qué se hace ésta investigación? (...) y la otra pregunta que habrá de responder el investigador es: ¿Para qué servirá éste trabajo?” (González, Oseda, Ramírez y Gave, 2001, pp. 127-128)

Justificación metodológica

Si los métodos, procedimientos y técnicas e instrumentos diseñados y empleados en el desarrollo de la investigación, tiene validez y confiabilidad, y al ser empleados en

otros trabajos de investigación resultan eficaces, y de ello se deducen que pueden estandarizarse, entonces podemos decir que tiene justificación metodológica. (Carrasco, 2008, p. 119).

La investigación es de suma importancia porque, se hará la revisión de libros, entrevista a los operadores de justicia de Lima Norte y encuestas a choferes y transeúntes en Lima Norte, todo ello cuenta con un alto grado de confiabilidad.

Justificación teórica

“Se sustenta en que los resultados de la investigación podrán generalizarse e incorporarse al conocimiento científico y además sirvan para llenar vacíos o espacios cognoscitivos existentes” (Carrasco, 2008, p. 119)

La investigación empírica planteada reviste importancia porque, determinará si el artículo 274° del Código Penal que tipifica esta conducta ilícita, que legislada acorde a lo esperado: la prevención del delito mencionado y la reducción de estos mismos o por el contrario ha aumentado la incidencia de estos ilícitos, debido a la mala aplicación del dosaje etílico.

Justificación práctica

“Se refiere a que el trabajo de investigación servirá para resolver problemas prácticos, es decir, resolver el problema que es materia de investigación”. (Carrasco, 2008, p. 119)

Existe un problema social al respecto, que resulta necesario analizar, a fin de darnos cuenta cuales son los aciertos y desaciertos de los legisladores al momento de tratar un hecho social, en la que se pone en riesgo a la sociedad.

Objetivos

“El objetivo es la expresión que se manifiesta con la finalidad de expresar qué es lo que se quiere lograr con la investigación”. (Ortega, 2008, p. 48)

Objetivo general

Determinar los efectos que produce la mala aplicación del dosaje etílico en el delito de conducción en estado de ebriedad en Lima Norte.

Objetivo específico 1

Identificar el grado de afectación que genera la conducta del procesado al dilatar el tiempo para pasar el dosaje etílico en Lima Norte.

Objetivo específico 2

Analizar la naturaleza jurídica del delito de conducción en estado de ebriedad.

Objetivo específico 3

Conocer el criterio que se debería tener en cuenta para solucionar la mala aplicación del dosaje etílico y un efectivo cumplimiento del delito de conducción en estado de ebriedad.

Supuestos

“Explicaciones tentativas del fenómeno investigado que se formulan como proposiciones” (Hernández, Fernández y Baptista, 2010, p. 92)

Supuesto general

Los efectos que produce la mala aplicación del dosaje etílico en el delito de conducción en estado de ebriedad en Lima Norte, serían la impunidad, disminución de la pena, entre otros.

Supuesto específico 1

El grado de afectación que genera la conducta del procesado al dilatar el tiempo para pasar el dosaje etílico en Lima Norte, sería significativo.

Supuesto específico 2

La naturaleza jurídica de este delito, que está estipulada en el artículo 274° del Código Penal, se habría modificado en varias oportunidades, donde solo se tendría una modificatoria en sus sanciones que aplican, mas no hacen referencia en cuanto a la aplicación del dosaje etílico, siendo ello el punto de partida para que se pueda configurar esta conducta como delito, dejando un vacío en la norma.

Supuesto específico 3

El criterio que se debería tener en cuenta para solucionar la mala aplicación del dosaje etílico y un efectivo cumplimiento del delito de conducción en estado de ebriedad, sería la implementación de la ley, la exigibilidad de pasar dosaje etílico y que la norma contemple que pase dosaje etílico de manera inmediata (inmediatez).

II. METODO

“Es el procedimiento riguroso de una manera lógica que el investigador debe seguir en la adquisición del conocimiento” (Salazar, 2008, p. 11)

El método a utilizarse en la presente memoria de investigación son: el método inductivo y método de análisis, ya que se analizará las entrevistas realizadas a los operadores de justicia y las encuestas realizadas a los conductores y transeúntes, y de ello poder sacar nuestras conclusiones de manera general.

2.1. Diseño de investigación

“Plan o estrategia que se desarrolla para obtener la información que se requiere en una investigación” (Hernández, Fernández y Baptista, 2010, p. 149)

El diseño para la investigación es de tipo no experimental y a su vez transversal, dado que observamos los hechos tal cual suceden en la realidad; así mismo porque se recolectará los datos en un determinado momento (entrevista a los operadores de justicia y encuestas a conductores y transeúntes).

2.2. Variables, operacionalización

La variable es una “propiedad que tiene una variación que puede medirse u observarse”. (Hernández, Fernández y Baptista, 2010, p. 93)

V.I. = Conducción en estado de ebriedad.

V.I. = Dosaje etílico.

V.D. = Efectos.

V.D. = Mala aplicación.

V.D. = Delito.

V.Interviniente = Lima Norte

Operacionalización de variables “consiste en llevar una variable de un nivel abstracto a un nivel concreto, es decir, que permita medirla o calificarla” (Salazar, 2008, p. 17)

OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES

VARIABLES	DEFINICIÓN TEÓRICA	DEFINICIÓN OPERACIONAL	INDICADORES	ITEMS
V.I.=Conducción en Estado de Ebriedad	Conducir vehículos motorizados con un trastorno temporal de las capacidades físicas o mentales causado por el consumo excesivo de bebidas alcohólicas.	Que el autor conduzca un vehículo con presencia de alcohol en la sangre en proporción mayor de 0.5 gramos –litros.	Cantidad de alcohol en la sangre.	Razón
V.I. = Dosaje etílico	Prueba para detectar el grado de alcohol en la sangre de una persona.	Indicio importante para saber si se ha cometido el delito de Conducción en estado de ebriedad.	Cantidad de entrevistas y encuestas.	Razón
V.D. = Efectos	Aquello que se consigue como consecuencia de una causa.	Consecuencias que causa el delito de peligro común.	Cantidad de entrevistas y encuestas	Razón
V.D. = Mala aplicación	Aplicación indebida	Aplicación incorrecta del dosaje etílico	Cantidad de entrevistas y encuestas	Razón
V.D. = Delito	Acción típica, antijurídica y culpable.	Acto externo dañoso del hombre.	Cantidad de entrevistas y encuestas.	Razón
V. Interviniente= Lima Norte	Zona comprendida por ocho distritos que se ubican en el norte de la ciudad de Lima	Población que se utilizará para medir nuestro instrumento.	X	X

2.3. Población y muestra

Cuando nos referimos a la población hacemos referencia al total de elementos sobre el cual vamos a buscar la información.

Como población tenemos a todo el distrito de Lima Norte.

Al referirnos a la muestra nos referimos a una parte de esa población, la cual va ser medida.

Como muestra solo seleccionaremos a 10 operadores de justicia cuanto a la entrevista; y 30 personas entre conductores y transeúntes.

2.4. Técnica e instrumento de recolección de datos

“Esta fase está relacionada directamente con el procedimiento para obtener información, donde las técnicas e instrumentos servirán para probar el supuesto planteado en la investigación” (Ortega, 2008, p. 66)

La técnica que utilizaremos en la presente investigación es entrevistas y encuestas; así también como instrumento tendremos a la guía de preguntas de la entrevista y el cuestionario.

2.5. Métodos de análisis de datos

Recopilaremos información como lo de datos, como entrevistas a los operadores de justicia y encuestas a los conductores y transeúntes, que es una fuente confiable.

2.6. Aspectos éticos

La investigación realizada será trabajada con ética, sobre todo con veracidad en los resultados, se respetará la propiedad intelectual y honestidad.

III. RESULTADOS

3.1. Descripción de los resultados de la guía de entrevista

Los resultados obtenidos de las entrevistas respecto del objetivo general, el mismo que responde a: “Determinar los efectos que produce la mala aplicación del dosaje etílico en el delito de conducción en estado de ebriedad en Lima Norte”, son las siguientes: Que al producir la demora para aplicar el dosaje etílico, pasa por un tema de falta de centros médicos policiales autorizados cercanos a la jurisdicción policial, más aún no tienen vehículos ni mucho personal policial, todo ello producen que muchos casos por este delito puedan quedar impunes; y en caso de que algún conductor se negase a pasar el dosaje etílico, eludiendo su responsabilidad esta puede producir que se les denuncie por desobediencia a la autoridad.

De otro lado los entrevistados respecto al objetivo específico 1, el mismo que responde a: “Identificar el grado de afectación que genera la inconducta del procesado al dilatar el tiempo para pasar el dosaje etílico en Lima Norte”, son las siguientes: Afecta sustancial y significativamente porque el que comete este hecho ilícito está eludiendo su responsabilidad, dejando entrever sus culpabilidad, complicando más su situación legal, ya que se les denunciaría por desobediencia a la autoridad y no se les otorgaría el principio de oportunidad.

Los entrevistados respecto al objetivo específico 2: “Analizar la naturaleza jurídica del delito de conducción en estado de ebriedad”, sus resultados son los siguientes: El artículo que estipula el delito de conducción en estado de ebriedad, si ha sufrido varias modificaciones, pero que estas se han dado solo en lo que es la grado de alcohol en la sangre, la sanción y lo que es el transporte público y carga pesada, pero que están no han sido para nada beneficiosas porque siguen aumentando los casos por este delito. Así también no consideran que la pena impuesta en el artículo 274 ° del Código Penal sea suficiente para contrarrestar este delito.

Así también respecto al objetivo específico 3: “Conocer el criterio que se debería tener en cuenta para solucionar la mala aplicación del dosaje etílico y un efectivo cumplimiento del delito de conducción en estado de ebriedad”, los resultado de las entrevistas son los siguientes: El estado debería realizar políticas públicas dándole importancia a este tipo de casos; donde se puede poner más centros

médicos en cada jurisdicción policial que puedan sacar dosaje etílico, que se les habilite más vehículos policiales y un aumento del personal policial, que son problemas graves ya que ello no permite de que se realice un adecuado e inmediato dosaje etílico y no quede impune tantos casos. Así también refieren que desde la escuela se les deba enseñar a los estudiantes sobre la importancia de este hecho y que las penas que se les dan deban ser efectivas y que creen normas pero que están vayan acorde lo que en la realidad sucede.

3.2. Descripción de los resultados del cuestionario

Los resultados obtenidos de los cuestionarios realizados a treinta personas entre transeúntes y conductores, respecto al Objetivo general, el mismo que responde a: “Determinar los efectos que produce la mala aplicación del dosaje etílico en el delito de conducción en estado de ebriedad en Lima Norte”, es el siguiente:

Observamos que todas las personas encuestadas tienen conocimiento que conducir en estado de ebriedad es un delito.

Así también de las personas encuestadas solo veinticinco saben lo que es el dosaje etílico y cinco personas no saben.

Asimismo tenemos que veintiocho personas del total de encuestados no saben cuáles son los efectos que produce la mala aplicación del dosaje etílico en el delito de conducción en estado de ebriedad y solo dos de ello si tienen conocimiento de aquello.

Por otro lado los encuestados respecto al objetivo específico 1, el mismo que responde a: “Identificar el grado de afectación que genera la inconducta del procesado al dilatar el tiempo para pasar el dosaje etílico en Lima Norte”, los resultados son los siguientes:

Observamos que el total de encuestados no saben de qué manera afecta que el procesado por el delito de conducción en estado de ebriedad, se niegue a pasar el dosaje etílico al momento de sucedido el hecho.

También vemos que todas las personas encuestadas si consideran que se ha elevado el índice de casos por el delito de conducción en estado de ebriedad.

El total de los encuestados no sabe cuál es el procedimiento para aplicar un adecuado dosaje étílico.

Los encuestados respecto al objetivo específico 2: “Analizar la naturaleza jurídica del delito de conducción en estado de ebriedad”, sus resultados son los siguientes:

Tenemos solo a seis de treinta personas que si tienen conocimiento de que el artículo 274° del Código Penal ha sufrido modificatorias, pero de ellas veinticuatro no tiene conocimiento de ello.

Del total de los encuestados la mitad de ellos si saben cuáles son los medios de pruebas que determinan que las personas que incurrir en este delito se encuentran en estado de ebriedad y la otra mitad no sabe.

El total de los encuestados no consideran que la pena impuesta sea suficiente para contrarrestar este delito.

Así también respecto al objetivo específico 3: “Conocer el criterio que se debería tener en cuenta para solucionar la mala aplicación del dosaje étílico y un efectivo cumplimiento del delito en estado de ebriedad”, los resultados de las encuestas son las siguientes:

Tenemos al total de personas encuestadas que consideran que se debería implementar la norma que tipifica el delito de conducción en estado de ebriedad, teniendo en cuenta la correcta aplicación del dosaje étílico y su efectivo cumplimiento de la misma.

Observamos que los treinta encuestados no tienen conocimiento bajo qué criterios los operadores de justicia aplican las sanciones a las personas que incurrir en el delito de conducción en estado de ebriedad.

Vemos que el total de personas encuestadas no saben cuál es el procedimiento que se aplica en el delito de conducción en estado de ebriedad.

IV. DISCUSIÓN

Primero:

A continuación: Delgado y Upiachihua (2013) han manifestado que los conductores, como contrapartida de la permisión del riesgo inherente a la conducción, tienen el deber de soportar las diligencias de control y colaborar en la realización de la prueba de alcoholemia.

Sin embargo lo dicho por los entrevistados es que todos los conductores deben pasar el dosaje etílico ya sea porque haya cometido un accidente o solo haya una presunción que este en estado de ebriedad, de esa manera estarían ayudando a la justicia y no dilatarían el tiempo para pasar el dosaje etílico y este no tenga que ser un delito que quede impune.

En mi postura pienso que todos los conductores deben y tiene que pasar el dosaje etílico, tienen el deber de ceñirse a lo que las normas estipulan, aunque esta no sea tan efectiva para poder contrarrestar este tipo de conductas ilícitas.

Segundo:

A continuación: Delgado y Upiachihua (2013) han manifestado que la negativa a soportar la prueba de alcoholemia conlleva la posibilidad de recurrir al empleo de la fuerza física para que pueda resultar eficaz la diligencia de investigación. Esto ha sido adoptado por el Nuevo Código Procesal Penal.

Sin embargo para Gómez (2014) ha acotado acerca la negativa de pasar el dosaje etílico o pasar pero después de horas que: cuando se introduce en el Código Penal de 1995, en el artículo 380° en ese momento, la pena se remite a la del delito de desobediencia.

De ello lo entrevistados han manifestado que la inconducta del conductor al no querer pasar dosaje etílico afecta significativamente por que elude su responsabilidad y ello agrava su situación legal, formulándosele una denuncia penal por el delito de desobediencia a la autoridad.

Ante ello no estoy de acuerdo con lo manifestado por Delgado y Upiachihua, ya que de utilizar la fuerza física estaríamos entrando en un conflicto mucho más grave debido a que los conductores ebrios querrán responder con lo mismo; así también me parece una buena opción que se les denuncie por el delito de desobediencia a la autoridad en caso se resistan a pasar el dosaje etílico.

Tercero:

A continuación: Huarache (2014) sostiene que no es posible que sigan habiendo sujetos que sigan violando la norma, por tanto la severidad en las normas por el delito de conducción en estado de ebriedad debería ser más drástica.

Sin embargo Del Carpio (2015) manifiesta que se puede identificar una falta de control adecuado de las normas como uno de los problemas que aquejan la efectividad del Estado peruano al momento de prevenir y sancionar los problemas de seguridad vial relacionada al alcohol.

Según lo dicho por los entrevistados que a pesar de que el artículo que tipifica este delito haya sufrido modificatorias están no han sido tan beneficiosas ya que estos casos se siguen dando y en aumento; que las normas que se apliquen deberían ser más severas y efectivas.

Totalmente de acuerdo con lo expresado tanto por Huarache como el de los entrevistados, ya que pienso que hay conductores que siguen burlándose de la norma, que han cometido este hecho más de una vez y que siguen al volante como sin nada, sin importar el peligro que causan para la sociedad, siendo ello así las normas tiene que ser más drásticas y sobre todo efectiva.

De acuerdo también con lo manifestado por Del Carpio, ya que es notable la falta de control que hay en la norma y es algo tan grave que no permite que el Estado actúe de una manera eficaz para que de una vez por todas deje de ver tantos accidentes por este delito, la norma a pesar de haberse modificado y haber aumentado sus sanciones esta como letra muerta, ya que como es de conocimiento público hay un principio de oportunidad que ampara al conductor a pesar de haber reincidido en su conducta.

Cuarto:

A continuación: Del Carpio (2015) manifiesta que el estado Peruano necesita la participación tanto de las autoridades como de los ciudadanos, así también no ha implementado políticas públicas que ayuden a poder contrarrestar este problema.

Asimismo Muñoz (2013) argumenta que en las últimas décadas se han sucedido grandes y costosas campañas publicitarias destinadas a sensibilizar a la población del alto coste humano y económico que comportan los accidentes de tránsito, se han realizado cuantiosas inversiones orientadas a la mejora de la red viaria y señalización de las carreteras españolas y se han redactado importantes programas de prevención y educación en materia vial.

Por otro lado Huarache (2014) sostiene que es indiscutible que la sociedad bajo ningún concepto no deba tolerar estos sucesos con los mecanismos de seguridad que se ha implementado, el estado entonces debe tratar de solucionar estos hechos delictivos mediante la promulgación de normas acorde a la realidad del problema.

Así también los entrevistados refieren que se les deberían implementar más centros médicos en cada jurisdicción policial, que haya más personal policial y que se les habilite más vehículos para poder trasladar a los conductores ebrios a los centros médicos autorizados, para que puedan pasar el dosaje etílico inmediato y no tenga que viajar dos o más horas para poder recién hacer esta evaluación ya que esto podría tener causar la impunidad en muchos casos.

De acuerdo con Del Carpio, ya creo que no solo las autoridades deban de participar para contrarrestar con este problema sino también tiene que haber una participación ciudadana para que esto pueda ser contrarrestado de una mejor manera, debiendo implementar políticas públicas que sean precisamente para prevenir y sancionar de una manera eficaz este tipo de conductas ilícitas.

Respecto con lo acotado por Muñoz podemos darnos cuenta cuanto valor le da España a lo que es el tránsito y la seguridad de los ciudadanos, realizando verdaderas políticas públicas y sobre todo cumpliéndolas, que lamentablemente no se dan en el Perú ya sea por falta de compromiso de nuestro autoridades encargadas o por la corrupción existente.

Aquí en nuestro país lamentablemente no nos encontramos con la misma cultura del tránsito es por ello que tenemos estadísticas grandes de atropellos causando accidentes y muchas veces de muertes de personas inocentes.

Pienso que el estado Peruano debe imitar lo bueno que otros países y darle una verdadera importancia a estos hechos, ya que eso nos ayudará a prevenir tantas conductas ilícitas.

Con lo referido por Huarache me encuentro de acuerdo ya que creo que no se debe tolerar tantas conductas indebidas, el estado Peruano lo que tiene que hacer es ser más drástico al momento de sancionar este tipo de conductas, implementando la norma con lo que pasa en la realidad por ejemplo respecto al dosaje etílico, que es la prueba más fehaciente para comprobar si es que el conductor se encuentra o no en estado de ebriedad, y que la norma no la menciona.

V. CONCLUSIÓN

Primero:

Se ha corroborado que los efectos que produce la mala aplicación del dosaje etílico en el delito de conducción en estado de ebriedad en Lima Norte es la impunidad.

Asimismo se observa el desconocimiento por parte del ciudadano de a pie sobre los efectos que produce esta mala aplicación del dosaje etílico.

Segundo:

El grado de afectación que genera la conducta del procesado al dilatar el tiempo para pasar el dosaje etílico en Lima Norte, es significativo debido a que el conductor elude su responsabilidad y eso genera en muchos casos la impunidad y así también estos son afectados debido a su conducta de negarse a pasar el dosaje etílico con una denuncia por desobediencia a la autoridad.

Respecto a este objetivo podemos observar que tanto los conductores como transeúntes no tiene conocimiento sobre el grado de afectación.

Tercero:

Corroboramos el artículo 274° que estipula el delito de conducción en estado de ebriedad, ha sufrido en modificatorias en varias oportunidades, donde solo se ha dado un aumento en la pena, pero también se puede observar un incremento en la cantidad de alcohol en la sangre y la modificación respecto a lo que transporte público y carga pesada, con el objetivo de prevenir y sancionar de manera más dura este tipo de conductas, pero aun así sigue siendo violada por muchos conductores, ya que a pesar de sus modificatorias esta no se encuentra tipificada a lo que en la realidad sucede, como es el caso del dosaje etílico que es el punto de partida para corroborar este delito.

Así también se tiene que los ciudadanos no tienen conocimiento de estas modificatorias y ni siquiera saben del artículo en sí.

Cuarto:

Se corrobora de que se debería dar políticas públicas en las que se tome importancia a este hecho social, como implementar la norma acorde a lo que en la

realidad sucede como aplicar la inmediatez en la aplicación del dosaje étílico es la mejor solución para acabar con el problema de la mala aplicación del dosaje étílico poder tener un efectivo cumplimiento del delito de conducción en estado de ebriedad.

Así también podemos concluir que el ciudadano considera que se debe mejorar, pero no sabe cómo lo pueden mejorar y todo ello por falta de cultura.

VI. RECOMENDACIONES

Primero:

Recomiendo que el estado Peruano a través de sus entidades respectivas pueda fomentar políticas públicas donde se tengan en cuenta las necesidades prioritarias como es el instalar centros médicos cercanos a cada departamento policial para que se pueda darse una inmediata solución a la demora del dosaje etílico y esta no produzca demora, pero todo ello con un personal altamente calificado.

Segundo:

El Ministerio del Interior debe proporcionar más personal policial y vehículos policiales para que esto también pueda servir como ayuda inmediata para estos casos de demora.

Tercero:

El legislador antes de poder legislar una conducta ilícita, tome en cuenta de lo que en realidad sucede y darles la pena que realmente se deba como una efectiva.

Cuarto:

Que en la vía administrativa se les deba quitar de por vida la licencia de conducir ya que solo de esa forma se pueda evitar tantos accidentes por culpa de conductores irresponsables.

Quinto:

Que el Ministerio de Educación implemente la educación escolar no solo poniendo como uno de sus temas la educación vial sino también se lleve un curso de ello, para que así se pueda formar ciudadanos con conciencia y responsabilidad y le den valor a este tipo de hechos, solo así podemos cambiar culturalmente.

VII. REFERENCIAS

Referencias Metodológicas

- Carrasco, S., (2008). *Metodología Científica. Pautas Metodológicas Para Diseñar y Elaborar el Proyecto de Investigación. Aplicaciones en Educación y Otras Ciencias Sociales.* (2 ed.). Lima: Editorial San Marcos E.I.R.L.
- Gonzáles, A., Oseda, D., Ramírez, F. y Gave, J. (2011). *¿Cómo aprender y enseñar investigación científica?* Huancavelica.
- Hernández, R., Fernández, C. y Baptista, P. (2010). *Metodología de la Investigación.* (5 ed.). México DF: Mc Graw-Hill.
- Ortega G., E. (2008). *Metodología de la Investigación.* Huánuco: Unheval.
- Salazar, H. (2008). *Guía de Proyecto de Investigación.* Perú: Concytec y Ministerio de Educación.

Referencias Temáticas

- Armenta D., T. (2001). *Principios y Sistemas del Proceso Penal Español. El Nuevo Derecho Penal Español. Estudios Penales en Memoria del Profesor José Manuel Valle Muñiz.* Pamplona: Aranzadi.
- Ávalos R., C. (2002). *El Delito de Conducir, Operar o Maniobrar en Estado de Ebriedad o Drogadicción.* Lima: Idemsa.
- Beccaria, C. (2004). *De los Delitos y Las Penas.* (3 ed.). Bogotá: Temis.
- Binder, A. (1997). *Política Criminal de la Formulación a la Praxis.* Argentina: Rubén Villela.
- Bramont, A., L. (1971). *Revista del Foro.* Colegio de Abogados de Lima. P. 27.
- Bustos, R., J. (1991). *Manual de Derecho Penal Parte Especial.* (2 ed.). Barcelona: Ariel S.A.
- De Trasegnies G., F. (1995). *La responsabilidad extracontractual.* (5 ed.). Lima: Fondo Editorial.
- Del Carpio, F. (2015). *Capacidad del Estado peruano en perspectiva comparada para prevenir y sancionar los problemas de seguridad vial vinculados a la alcoholemia (Tesis de maestría).* Recuperada de <http://m.tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/123456789/6518/DE>

- Delgado, F. y Upiachihua, J. (2013). Análisis del Juzgamiento del Delito de Conducción en Estado de Ebriedad según las Escuelas Penales Finalista y Funcionalista (Tesis de título). Recuperada de http://repositorio.unapiquitos.edu.pe/bitstream/handle/UNAP/3961/Fiorella_Tesis_Titulo_2013.pdf?sequence=1
- Gálvez V., T. (1999). La reparación Civil en el Proceso Penal. Lima: Idemsa.
- Gómez P., P. (2014). La regulación en el código penal español de los delitos contra la seguridad vial. Gaceta Penal & Procesal Penal N° 61. Perú: Gaceta jurídica S.A.
- Hobbes, T. (1984). Leviatán. Madrid: Sarpe.
- Huarache, J. (2014). La ineficacia de la regulación penal en el delito de conducción en estado de ebriedad y el deber del Estado de garantizar la seguridad pública. (Tesis de título, Universidad César Vallejo). (Acceso el 30 de setiembre del 2016).
- Locke, J. (2004). Segundo Ensayo sobre El Gobierno Civil. El ensayo sobre el verdadero origen, alcance y finalidad del gobierno civil. (2 ed.) Buenos Aires: Losada.
- Lorenzo S., J.M. "Delitos contra la Seguridad Colectiva" Capítulo IV De los Delitos Contra la Seguridad del Tráfico. En Estudios sobre el Libro II Parte Especial de Propuesta de Anteproyecto de Nuevo Código Penal, p. 290.
- Mir, P. Et al. (1982). Política Criminal y Reforma del Derecho Penal. Bogotá: Temis.
- Muñoz, J. (2013). El delito de conducción temeraria del artículo 380 del Código Penal (Tesis Doctoral). Recuperada de <https://digitum.um.es/jspui/bitstream/10201/35243/1/Mu%C3%B1oz%20Ruiz.%20El%20delito%20de%20conducci%C3%B3n%20temeraria%20del%20art.%20380%20CP.pdf>
- Olmedo C., M. (2002). Revista Electrónica de Ciencias Penales y Criminología. R.E.C.P.C. 04-02
- Orts B., E. (1999). Derecho Penal.
- Prado S, V. Et al. (1995). Derecho Penal Parte General. Lima: Grijley.
- Prado S., V. (2009). Nuevo Proceso Penal Reforma y Política Criminal. Lima: Idemsa.
- Quinteros O., G. Et al. (2003). Comentarios a la Parte Especial del Derecho Penal. Barcelona. Aranzadi.

- Quiroz S., W. (2007). El delito de conducción de vehículos motorizados en estado de ebriedad o drogadicción. Lima: Edición del autor.
- Roxin, C. (1997). Derecho Penal Parte General Tomo I. Fundamentos. La Estructura de la Teoría del Delito. (2 ed.). Madrid. Civitas. S.A.
- Silva S., J. (1999). La expansión del Derecho Penal. Aspectos de la Política Criminal en las sociedades postindustriales. Madrid. Civitas.
- Stratewerth, G. (2005). Derecho Penal Parte General. El Hecho Punible. (4 ed.). Buenos Aires: Hammurabi.
- Zaffaroni, E. R. (2004). Origen y Evolución del Discurso Crítico en el Derecho Penal. (2 ed.). Buenos Aires: Ediar.
- Zúñiga R, L. (2001). Política Criminal. (7 ed.). Madrid: Colex.

ANEXOS

Anexo 1. Matriz de Consistencia

MATRIZ DE CONSISTENCIA PARA LA ELABORACIÓN DEL INFORME DE TESIS

NOMBRE DEL ESTUDIANTE: Ninoska Mercedes Esquivel Jaico

FACULTAD/ESCUELA: Derecho

TITULO DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN	“Los efectos de la mala aplicación del dosaje etílico y el delito de Conducción en Estado de Ebriedad en Lima Norte”.
PROBLEMA GENERAL	¿Cuáles son los efectos que produce la mala aplicación del dosaje etílico en el delito de conducción en estado de ebriedad en Lima Norte?
PROBLEMA ESPECIFICO (1)	¿Cuál es el grado de afectación que genera la inconducta del procesado al dilatar el tiempo para pasar el dosaje etílico en Lima Norte?
PROBLEMA ESPECIFICO (2)	¿Cuál es la naturaleza jurídica del delito de conducción en estado de ebriedad?
PROBLEMA ESPECIFICO (3)	¿Cuál es el criterio que se debería tener en cuenta para solucionar la mala aplicación del dosaje etílico y un efectivo cumplimiento del delito de conducción en Estado de Ebriedad?
SUPUESTO GENERAL	Los efectos que produce la mala aplicación del dosaje etílico en el delito de conducción en estado de ebriedad en Lima Norte, serían la impunidad, la disminución de la pena, entre otros.
SUPUESTO ESPECIFICO (1)	El grado de afectación que genera la inconducta del procesado al dilatar el tiempo para pasar el dosaje etílico en Lima Norte, sería significativo.
SUPUESTO ESPECIFICO (2)	La naturaleza jurídica del delito de conducción en estado de ebriedad, que se encuentra estipulada en el artículo 274° del Código Penal, se habría modificado

	<p>en varias oportunidades, donde solo se tendría una modificatoria en sus sanciones que aplican, mas no hacen referencia en cuanto a la aplicación del dosaje etílico, siendo ello el punto de partida para que se pueda configurar esta conducta como delito, dejando un vacío en la norma.</p>
<p>SUPUESTO ESPECIFICO (3)</p>	<p>El criterio que se debería tener en cuenta para solucionar la mala aplicación del dosaje etílico y un efectivo cumplimiento del delito de conducción en Estado de Ebriedad, sería la implementación de la ley, la exigibilidad de pasar dosaje etílico y debería contemplar la ley que pase el dosaje etílico de manera inmediata (inmediatez).</p>
<p>OBJETIVO GENERAL</p>	<p>Determinar los efectos que produce la mala aplicación del dosaje etílico en el delito de conducción en estado de ebriedad en Lima Norte</p>
<p>OBJETIVO ESPECIFICO (1)</p>	<p>Identificar el grado de afectación que genera la inconducta del procesado al dilatar el tiempo para pasar el dosaje etílico en Lima Norte</p>
<p>OBJETIVO ESPECIFICO (2)</p>	<p>Analizar la naturaleza jurídica del delito de conducción en estado de ebriedad.</p>
<p>OBJETIVO ESPECIFICO (3)</p>	<p>Conocer el criterio que se debería tener en cuenta para solucionar la mala aplicación del dosaje etílico y un efectivo cumplimiento del delito de conducción en Estado de Ebriedad</p>
<p>DISEÑO DEL ESTUDIO</p>	<p>Cualitativa, no experimental - transversal.</p>
<p>POBLACIÓN Y MUESTRA</p>	<p>Población: Lima Norte</p> <p>Como muestra entrevistaremos a 10 operadores de justicia; y encuestaremos a 30 personas entre transeúntes y conductores.</p>

VARIABLES	<p>V.I = Conducción en Estado de Ebriedad.</p> <p>V.I = Dosaje Etílico</p> <p>V.D = Efectos</p> <p>V.D = Mala aplicación</p> <p>V.D = Delito</p> <p>V. Interviniente = Lima Norte</p>
------------------	---

OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES

Variables	Definición conceptual	Definición operacional	Indicadores	Escala de medición
V.I.=Conducción en Estado de Ebriedad	Conducir vehículos motorizados con un trastorno temporal de las capacidades físicas o mentales causado por el consumo excesivo de bebidas alcohólicas.	Que el autor conduzca un vehículo con presencia de alcohol en la sangre en proporción mayor de 0.5 gramos – litros.	Cantidad de alcohol en la sangre.	Razón
V.I. = Dosaje etílico	Prueba para detectar el grado de alcohol en la sangre de una persona.	Indicio importante para saber si se ha cometido el delito de Conducción en estado de ebriedad.	Cantidad de entrevistas y encuestas.	Razón
V.D. = Efectos	Aquello que se consigue como consecuencia de una causa.	Consecuencias que causa el delito de peligro común.	Cantidad de entrevistas y encuestas	Razón
V.D. = Mala aplicación	Aplicación indebida	Aplicación incorrecta del	Cantidad de entrevistas y	Razón

		dosaje ético	encuestas	
V.D. = Delito	Acción típica, antijurídica y culpable.	Acto externo del hombre.	Cantidad de entrevistas y encuestas.	Razón
V. Interviniente= Lima Norte	Zona comprendida por ocho distritos que se ubican en el norte de la ciudad de Lima	Población que se utilizará para medir nuestro instrumento.	X	X

Anexos 2. Instrumentos

GUÍA DE ENTREVISTA

Dirigido a los operadores de justicia

TÍTULO

“LOS EFECTOS DE LA MALA APLICACIÓN DEL DOSAJE ETÍLICO Y EL DELITO DE CONDUCCIÓN EN ESTADO DE EBRIEDAD EN LIMA NORTE”

INDICACIONES: *El presente instrumento pretende recopilar su opinión respecto a diferentes temas relacionados al delito de Conducción en Estado de Ebriedad. Para lo cual, se pide responder las siguientes preguntas con neutralidad y precisión, sin ser necesario el uso de citas textuales.*

Entrevistado:

Cargo:

Institución:

OBJETIVO GENERAL

Determinar los efectos que produce la mala aplicación del dosaje etílico en el delito de Conducción en Estado de Ebriedad en Lima Norte.

Preguntas:

1. ¿Qué efectos produce la mala aplicación del dosaje etílico en el delito de Conducción en Estado Ebriedad?

2. Sabe usted, ¿Qué es el dosaje ético y en qué consiste?

3. De haberse comprobado que cometió este hecho ilícito, sabe usted ¿Cuál es la multa y sanción que se les da a parte de la sanción penal?

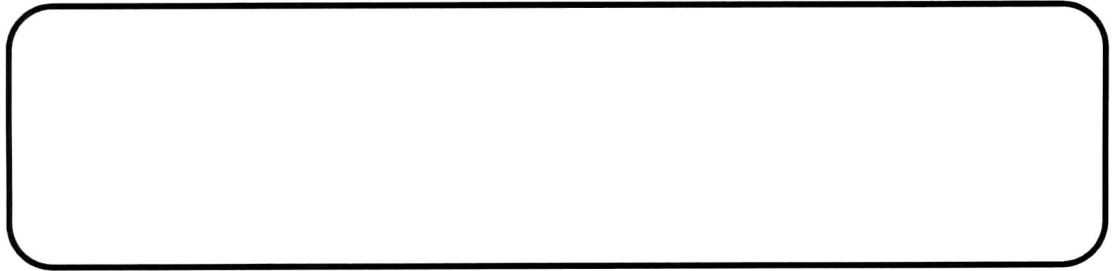
OBJETIVO ESPECIFICO 1

Identificar el grado de afectación que genera la conducta del procesado al dilatar el tiempo para pasar el dosaje ético en Lima Norte

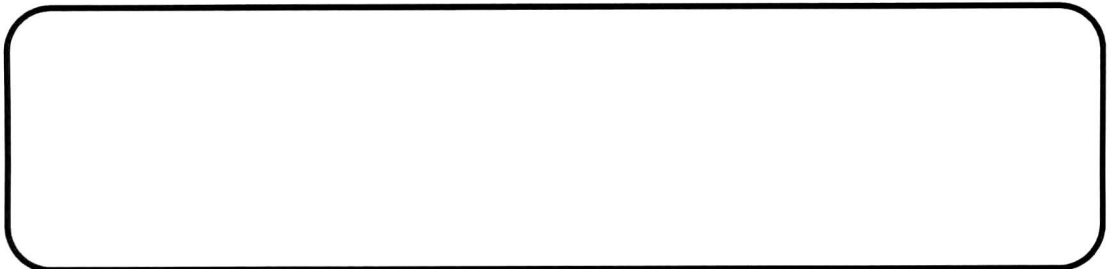
Preguntas:

4. ¿Cuál es el grado de afectación que genera la conducta del procesado al dilatar el tiempo para pasar el dosaje ético?

5. Según usted, ¿Cuál es el procedimiento para aplicar un adecuado dosaje etílico?



6. ¿Cuántos son los casos que reporta en su despacho sobre el delito de conducción en estado de ebriedad?

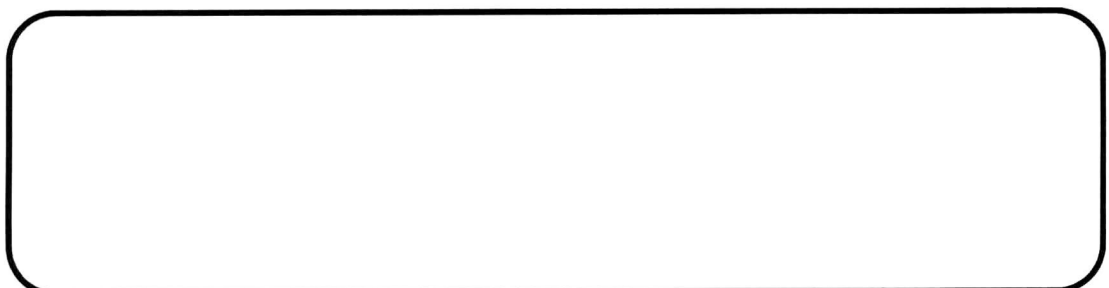


OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Analizar la naturaleza jurídica del delito de Conducción en Estado de Ebriedad.

Preguntas:

7. Sabe usted, ¿Si el artículo que estipula el ilícito de conducción en estado de ebriedad ha sufrido modificaciones y en qué benefició a la prevención de la misma?



8. ¿Cuáles son los medios de pruebas que acreditan el estado de ebriedad?

9. ¿Considera usted que la pena impuesta al delito de conducción en estado de ebriedad, es suficiente para contrarrestar este delito?

OBJETIVO ESPECÍFICO 3

Conocer el criterio que se debería tener en cuenta para solucionar la mala aplicación del dosaje etílico y un efectivo cumplimiento del delito de conducción en estado de ebriedad.

Preguntas:

10. ¿Bajo qué criterios aplican las sanciones a las personas que incurren en dichas conductas ilícitas?

11. ¿Qué criterios debería tener en cuenta para solucionar la mala aplicación del dosaje etílico y un efectivo cumplimiento del delito de conducción en estado de ebriedad?

12. Tiene usted algún aporte o precisión adicional a la presente investigación. Si fuera afirmativa, ¿Cuál?

SELLO	FIRMA

Anexo 3. Instrumentos

CUESTIONARIO

Dirigido a los conductores y transeúntes

TÍTULO:

“LOS EFECTOS DE LA MALA APLICACIÓN DEL DOSAJE ETÍLICO Y EL DELITO DE CONDUCCIÓN EN ESTADO DE EBRIEDAD EN LIMA NORTE”

INDICACIONES: *El presente instrumento pretende recopilar su opinión respecto a diferentes temas relacionados al delito de Conducción en Estado de Ebriedad.*

OBJETIVO GENERAL

Determinar los efectos que produce la mala aplicación del dosaje etílico en el delito de Conducción en Estado de Ebriedad en Lima Norte.

Preguntas:

1. Sabe usted, ¿Qué conducir en estado de ebriedad es un delito?

SI NO NO SABE

2. Sabe usted, ¿Qué es el dosaje etílico?

SI NO NO SABE

3. Tiene conocimiento usted, ¿Cuáles son los efectos que produce la mala aplicación del dosaje etílico en el delito de conducción en estado de ebriedad?

SI NO NO SABE

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Identificar el grado de afectación que genera la conducta del procesado al dilatar el tiempo para pasar el dosaje etílico en Lima Norte.

Preguntas:

4. Sabe usted, ¿De qué manera afecta que el procesado por el delito de conducción en estado de ebriedad, se niegue pasar el dosaje etílico al momento de sucedido el hecho?

SI NO NO SABE

5. Considera usted, ¿Qué se ha elevado el índice de casos por el delito de conducción en estado de ebriedad?

SI NO NO SABE

6. Sabe usted, ¿Cuál es el procedimiento para aplicar un adecuado dosaje etílico?

SI NO NO SABE

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Analizar la naturaleza jurídica del delito de conducción en estado de ebriedad.

Preguntas:

7. Tiene conocimiento usted, ¿Si el artículo que tipifica el delito de conducción en estado de ebriedad ha sufrido modificatorias para poder contrarrestar este delito?

SI NO NO SABE

8. Sabe usted, ¿Cuáles son los medios de pruebas que determinan que las personas que incurrn en este delito, se encuentran en estado de ebriedad?
SI NO NO SABE

9. Considera usted, ¿Qué la pena impuesta al delito de conducción en estado de ebriedad, es suficiente para contrarrestar este delito?
SI NO NO SABE

OBJETIVO ESPECÍFICO 3

Conocer el criterio que se debería tener en cuenta para solucionar la mala aplicación del dosaje etílico y un efectivo cumplimiento del delito de conducción en estado de ebriedad.

10. Considera usted, ¿Qué se debería implementar la norma que tipifica el delito de conducción en estado de ebriedad, teniendo en cuenta la correcta aplicación del dosaje etílico y su efectivo cumplimiento de la misma?
SI NO NO SABE

11. Tiene conocimiento usted, ¿Bajo qué criterios los operadores de justicia aplican las sanciones a las personas que incurrn en el delito de conducción en estado de ebriedad?
SI NO NO SABE

12. Sabe usted, ¿Cuál es el procedimiento que se aplica para el delito de conducción en estado de ebriedad?
SI NO NO SABE

Anexo 4. Validación de Instrumentos

SOLICITO:

Validación de instrumento de recojo de información.

Sr.:

Yo Ninoska Mercedes Esquivel Jaico identificado con DNI N° 47000807, alumna de la EP de Derecho, a usted con el debido respeto me presento y le manifiesto:

Que siendo requisito indispensable el recojo de datos necesarios para la tesis que vengo elaborando titulada: **“Los efectos de la mala aplicación del dosaje étílico y el delito de conducción en estado de ebriedad en Lima Norte”**, solicito a Ud. Se sirva validar el instrumento que le adjunto bajo los criterios académicos correspondientes. Para este efecto adjunto los siguientes documentos:

- Instrumento
- Ficha de evaluación
- Matriz de consistencia

Por tanto:

A usted, ruego acceder mi petición.

Lima,..... de 2017

.....

Ninoska Mercedes Esquivel Jaico



VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y Nombres:.....
- 1.2. Cargo e institución donde labora:.....
- 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación:.....
- 1.4. Autor(A) de Instrumento:.....

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.													
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.													
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.													
4. ORGANIZACION	Existe una organización lógica.													
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales													
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las variables de la Hipótesis.													
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.													
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas objetivos, hipótesis, variables e indicadores.													
9. METODOLOGIA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr probar las hipótesis.													
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.													

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN :

%

Lima,..... del 2017

FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

DNI N°..... Telf.:.....

Anexo 5. Validación Guía de la entrevista



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

- I. DATOS GENERALES**
- 1.1. Apellidos y Nombres: Salinas Ruiz Henry Edvardo
- 1.2. Cargo e institución donde labora: Docente Tiempo Completo UCV
- 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de entrevista
- 1.4. Autor(A) de Instrumento:

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE		ACEPTABLE				
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.													X
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.													X
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.													X
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.													X
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales													X
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las variables de la Hipótesis.													X
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.													X
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas objetivos, hipótesis, variables e indicadores.													X
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr probar las hipótesis.													X
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.													X

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con los requisitos para su aplicación

--	--

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN : 95 %

Lima, 03/07/2017 del 2017

FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

DNÍ No. 41418250 Telf.: 961987202



VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

- I. DATOS GENERALES
- 1.1. Apellidos y Nombres: ROQUE GUZMÁN NILDA YOLONDA
- 1.2. Cargo e institución donde labora: DOCENTE
- 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: GUIA DE ESTADISTICA
- 1.4. Autor(A) de Instrumento:
- II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE					MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE				
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.											X		
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.											X		
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.											X		
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.											X		
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales											X		
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las variables de la Hipótesis.											X		
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.											X		
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas objetivos, hipótesis, variables e indicadores.											X		
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr probar las hipótesis.											X		
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.											X		

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con los requisitos para su aplicación

Si

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN :

90 %

Lima, 29 Junio del 2017

FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

DNI No. 19960596 Telf.:

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

1.1. Apellidos y Nombres: CHAVEZ RODRIGUEZ EUGENIA
 1.2. Cargo e institución donde labora: DOCENTE
 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: GUIA DE ENTREVISTA
 1.4. Autor(A) de Instrumento:

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE					MINIMAMENTE ACEPTABLE					ACEPTABLE					
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100			
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.													X			
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.													X			
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.													Y			
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.													Y			
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales													Y			
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las variables de la Hipótesis.													Y			
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.													X			
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas objetivos, hipótesis, variables e indicadores.													Y			
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr probar las hipótesis.													Y			
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.													Y			

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con los requisitos para su aplicación

Si

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN :

85%

Lima, 27 Junio del 2017

[Firma]
FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

DNI No. 43304596

Anexo 6. Validación de cuestionario



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y Nombres: Salinas Ruiz Henry Eduardo
 1.2. Cargo e institución donde labora: Docente a Tiempo Completo UCV
 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Cuestionario
 1.4. Autor(A) de Instrumento:

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE					MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE				
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.												X	
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.												X	
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.												X	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.												X	
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales												X	
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las variables de la Hipótesis.												X	
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.												X	
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas objetivos, hipótesis, variables e indicadores.												X	
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr probar las hipótesis.												X	
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.												X	

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con los requisitos para su aplicación

Si

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN :

95 %

Lima, 21/07 del 2017

FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

DNI No. 4148250 Telf.: 961981202

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

1.1. Apellidos y Nombres: ROQUE GUTIERREZ NIÑA SELMA DA
 1.2. Cargo e institución donde labora: DOCENTE
 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: CUESTIONARIO
 1.4. Autor(A) de Instrumento:

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.											X		
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.											X		
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.											X		
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.											X		
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales											X		
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las variables de la Hipótesis.											X		
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.											X		
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas objetivos, hipótesis, variables e indicadores.											X		
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr probar las hipótesis.											X		
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.											X		

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con los requisitos para su aplicación

Si

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN :

90 %

Lima, 27 de junio del 2017

Roque
FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

DNI No. 77960596 Telf.:

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

- I. DATOS GENERALES
 1.1. Apellidos y Nombres: CHAVEZ RODRIGUEZ ELIAS
 1.2. Cargo e institución donde labora: DOCENTE
 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: CUESTIONARIO
 1.4. Autor(A) de Instrumento:

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE					MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE				
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.										✓			
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.										✓			
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.										✓			
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.										✓			
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales										✓			
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las variables de la Hipótesis.										X			
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.										✓			
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas objetivos, hipótesis, variables e indicadores.										✓			
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr probar las hipótesis.										✓			
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.										X			

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con los requisitos para su aplicación

SI

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN :

85%

Lima, 27 Junio del 2017

FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

DNI No. 43304596 Telf:

Anexo 7. Entrevista SOS Reynaldo Zulueta García



Anexo 1. Instrumentos

GUÍA DE ENTREVISTA

Dirigido a los operadores de justicia

TÍTULO:

“LOS EFECTOS DE LA MALA APLICACIÓN DEL DOSAJE ETÍLICO Y EL DELITO DE CONDUCCIÓN EN ESTADO DE EBRIEDAD EN LIMA NORTE”

INDICACIONES: El presente instrumento pretende recopilar su opinión respecto a diferentes temas relacionados al delito de Conducción en Estado de ebriedad. Para lo cual, se pide responder las siguientes preguntas con neutralidad y precisión, sin ser necesario el uso de citas textuales.

Entrevistado: REYNALDO ZULUETA GARCÍA

Cargo: SUB OFICIAL SUPERIOR

Institución: COMISARIA TUPAC AMARU - DIVISIÓN DE TRÁNSITO

OBJETIVO GENERAL

Determinar los efectos que produce la mala aplicación del dosaje etílico en el delito de Conducción en Estado de Ebriedad en Lima Norte.

Preguntas:

1. ¿Qué efectos produce la mala aplicación del dosaje etílico en el delito de Conducción en Estado de Ebriedad?

-> Produce la disminución del alcohol en la sangre, que se da en la demora para pasar el dosaje etílico y esto conlleva a la impunidad en muchos casos.

5. Según usted, ¿Cuál es el procedimiento para aplicar un adecuado dosaje étílico?

- Lo rapidez en el procedimiento.
- Que haya más dinámica.

6. ¿Cuántos son los casos que reporta en su despacho sobre el delito de conducción en estado de ebriedad?

- Aproximadamente estoy viendo 20 casos por mes.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Analizar la naturaleza jurídica del delito de Conducción en Estado de Ebriedad.

Preguntas:

7. Sabe usted, ¿Si el artículo que estipula el ilícito de conducción en estado de ebriedad ha sufrido modificaciones y en qué benefició a la prevención de la misma?

- Si tiene conocimiento y si fue beneficioso el cambio se dio en el aumento de la ingesta de alcohol y de la pena.

8. ¿Cuáles son los medios de pruebas que acreditan el estado de ebriedad?

- No hay otros medios pruebas más que el dosaje etílico.

9. ¿Considera usted que la pena impuesta al delito de conducción en estado de ebriedad, es suficiente para contrarrestar este delito?

No, tiene que ser pena efectiva.

OBJETIVO ESPECÍFICO 3

Conocer el criterio que se debería tener en cuenta para solucionar la mala aplicación del dosaje etílico y un efectivo cumplimiento del delito de conducción en estado de ebriedad.

Preguntas:

10. ¿Bajo qué criterios aplican las sanciones a las personas que incurren en dichas conductas ilícitas?

- Usamos el reglamento de tránsito para poder sancionar a los infractores

11. ¿Qué criterios debería tener en cuenta para solucionar la mala aplicación del dosaje étílico y un efectivo cumplimiento del delito de conducción en estado de ebriedad?

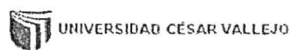
- Debería instalarse mas centros médicos donde se pueda pasar el dosaje etílico y no haya la demora en pasarlo.

12. Tiene usted algún aporte o precisión adicional a la presente investigación. Si fuera afirmativa, ¿Cuál?

- Que las leyes sean mas severas. y acorde a la realidad.

SELLO	FIRMA
	 <p>CIP. 30.64883 REYNALDO ZULUETA GARCIA SO SUP PNP</p>

Anexo 8. Entrevista SO3 José de Dios Rojas Rodríguez



Anexo 1. Instrumentos

GUÍA DE ENTREVISTA

Dirigido a los operadores de justicia

TÍTULO:

"LOS EFECTOS DE LA MALA APLICACIÓN DEL DOSAJE ETÍLICO Y EL DELITO DE CONDUCCIÓN EN ESTADO DE EBRIEDAD EN LIMA NORTE"

INDICACIONES: El presente instrumento pretende recopilar su opinión respecto a diferentes temas relacionados al delito de Conducción en Estado de ebriedad. Para lo cual, se pide responder las siguientes preguntas con neutralidad y precisión, sin ser necesario el uso de citas textuales.

Entrevistado: JOSÉ DE DIOS ROJAS RODRIGUEZ

Cargo: SUB OFICIAL DE TERCERA

Institución: COMISARIA DE COLIQUE - DIVISIÓN DE TRÁNSITO

OBJETIVO GENERAL

Determinar los efectos que produce la mala aplicación del dosaje etílico en el delito de Conducción en Estado de Ebriedad en Lima Norte.

Preguntas:

1. ¿Qué efectos produce la mala aplicación del dosaje etílico en el delito de Conducción en Estado de Ebriedad?

- Produce la impunidad, debido a que se produce una demora para pasar un dosaje etílico y cuando llegan a los policlínicos autorizados ya la cantidad de alcohol en la sangre bajó y eso puede llegar hacer de que el conductor ya no pueda tener lo permitido y ya no se configuraría como el delito de Conducción en Estado de Ebriedad.

2. Sabe usted, ¿Qué es el dosaje etílico y en qué consiste?

- El dosaje etílico es una prueba que todo conductor debe pasar para saber la lucidez y sobriedad en que se encuentra. Así no este ebrio y esto en un accidente de tránsito igual debe pasar para saber si hubo daño material o personal.

3. De haberse comprobado que cometió esta hecho ilícito, sabe usted ¿Cuál es la multa y sanción que se les da a parte de la sanción penal?

- No tiene conocimiento solo mas de la sanción penal.

OBJETIVO ESPECIFICO 1

Identificar el grado de afectación que genera la conducta del procesado al dilatar el tiempo para pasar el dosaje etílico en Lima Norte

Preguntas:

4. ¿Cuál es el grado de afectación que genera la conducta del procesado al dilatar el tiempo para pasar el dosaje etílico?

- Afecto gravemente y así estaría aceptando su culpabilidad.

5. Según usted, ¿Cuál es el procedimiento para aplicar un adecuado dosaje etílico?

- Para poder aplicar un adecuado dosaje etílico se tendría que proporcionar más policlínicos cercanos para que este procedimiento se realice de manera inmediata.

6. ¿Cuántos son los casos que reporta en su despacho sobre el delito de conducción en estado de ebriedad?

Aproximado de 20 casos mensualmente.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Analizar la naturaleza jurídica del delito de Conducción en Estado de Ebriedad.

Preguntas:

7. Sabe usted, ¿Si el artículo que estipula el ilícito de conducción en estado de ebriedad ha sufrido modificaciones y en qué benefició a la prevención de la misma?

- No tengo conocimiento, pero en general lo que la norma estipula no previene este delito.

8. ¿Cuáles son los medios de pruebas que acreditan el estado de ebriedad?

- El alcoholímetro es accesorio pero no valorativo, el único medio de prueba valorado es el dosaje etílico.

9. ¿Considera usted que la pena impuesta al delito de conducción en estado de ebriedad, es suficiente para contrarrestar este delito?

- No es suficiente, debería darseles prisión efectiva.

OBJETIVO ESPECÍFICO 3

Conocer el criterio que se debería tener en cuenta para solucionar la mala aplicación del dosaje etílico y un efectivo cumplimiento del delito de conducción en estado de ebriedad.

Preguntas:

10. ¿Bajo qué criterios aplican las sanciones a las personas que incurren en dichas conductas ilícitas?

- Nos regimos a las normas de tránsito

11. ¿Qué criterios debería tener en cuenta para solucionar la mala aplicación del dosaje etílico y un efectivo cumplimiento del delito de conducción en estado de ebriedad?

- Todo parte de la educación, el Estado debe implementar políticas públicas dando importancia a estos delitos.

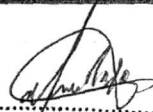
12. Tiene usted algún aporte o precisión adicional a la presente investigación. Si fuera afirmativa, ¿Cuál?

- Falta de personal
- Falta de vehículos policiales
- Falta de centros médicos que ayuden a pasar un inmediato dosaje etílico.

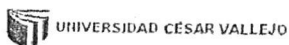
SELLO

FIRMA




CIP: 31805139
Juan De Dios Rojas Rodriguez
SO3 - PNP

Anexo 9. Entrevista SO2 Faustino Huayta Turpo



Anexo 1. Instrumentos

GUÍA DE ENTREVISTA

Dirigido a los operadores de justicia

TÍTULO:

"LOS EFECTOS DE LA MALA APLICACIÓN DEL DOSAJE ETÍLICO Y EL DELITO DE CONDUCCIÓN EN ESTADO DE EBRIEDAD EN LIMA NORTE"

INDICACIONES: El presente instrumento pretende recopilar su opinión respecto a diferentes temas relacionados al delito de Conducción en Estado de ebriedad. Para lo cual, se pide responder las siguientes preguntas con neutralidad y precisión, sin ser necesario el uso de citas textuales.

Entrevistado: FAUSTINO HUAYTA TURPO

Cargo: SUB OFICIAL DE SEGUNDA

Institución: COMISARIA SANTA LUZILIA - DIVISIÓN DE TRÁNSITO

OBJETIVO GENERAL

Determinar los efectos que produce la mala aplicación del dosaje etílico en el delito de Conducción en Estado de Ebriedad en Lima Norte.

Preguntas:

1. ¿Qué efectos produce la mala aplicación del dosaje etílico en el delito de Conducción en Estado de Ebriedad?

- El alcohol en la sangre disminuye, y no habría delito, causando impunidad.

2. Sabe usted, ¿Qué es el dosaje etílico y en qué consiste?

- Es la prueba que se le hace a un conductor que al parecer está en estado de ebriedad y se determina el grado de alcohol.

3. De haberse comprobado que cometió esta hecho ilícito, sabe usted ¿Cuál es la multa y sanción que se les da a parte de la sanción penal?

- Se da en la vía administrativa, la papeleta de infracción y una multa de la mitad de la UIT

OBJETIVO ESPECIFICO 1

Identificar el grado de afectación que genera la inconducta del procesado al dilatar el tiempo para pasar el dosaje etílico en Lima Norte

Preguntas:

4. ¿Cuál es el grado de afectación que genera la inconducta del procesado al dilatar el tiempo para pasar el dosaje etílico?

- Se complica más su situación legal, ya que se le denunciaría por desobediencia a la autoridad y no tendría el principio de oportunidad que les otorga el Ministerio Público.

5. Según usted, ¿Cuál es el procedimiento para aplicar un adecuado dosaje etílico?

Que en cada comisaría haya un departamento donde se realice la prueba.

6. ¿Cuántos son los casos que reporta en su despacho sobre el delito de conducción en estado de ebriedad?

Se reportan aproximadamente 60 casos mensuales por ser una zona donde existe discotecas y zonas de distracción.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Analizar la naturaleza jurídica del delito de Conducción en Estado de Ebriedad.

Preguntas:

7. Sabe usted, ¿Si el artículo que estipula el ilícito de conducción en estado de ebriedad ha sufrido modificaciones y en qué benefició a la prevención de la misma?

- Si hubo modificatorias, pero en beneficio de los conductores que cometen este delito, ya que se pueden hacer al principio de oportunidad.

8. ¿Cuáles son los medios de pruebas que acreditan el estado de ebriedad?

- Solo el examen de dosaje etílico que lo realizan los hospitales de la policía autorizado por el Ministerio de transporte.

9. ¿Considera usted que la pena impuesta al delito de conducción en estado de ebriedad, es suficiente para contrarrestar este delito?

- Deberio haber penas más severas, como quedarse detenido por una semana o un mes.

OBJETIVO ESPECÍFICO 3

Conocer el criterio que se debería tener en cuenta para solucionar la mala aplicación del dosaje etílico y un efectivo cumplimiento del delito de conducción en estado de ebriedad.

Preguntas:

10. ¿Bajo qué criterios aplican las sanciones a las personas que incurren en dichas conductas ilícitas?

- Al Reglamento Nacional de tránsito y al Reglamento de la Institución Policial.

11. ¿Qué criterios debería tener en cuenta para solucionar la mala aplicación del dosaje etílico y un efectivo cumplimiento del delito de conducción en estado de ebriedad?

- Debería brindarse cursos desde la secundaria para que los estudiantes se vayan dando cuenta del problema.


12. Tiene usted algún aporte o precisión adicional a la presente investigación. Si fuera afirmativa, ¿Cuál?

- Que se reformule la norma acorde a la realidad del problema.

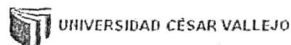
SELLO

FIRMA




CIP. 30872246
FAUSTINO HUAYTA TURPO
SOT2

Anexo 10. Entrevista SO Jesús Najarro Quinto



Anexo 1. Instrumentos

GUÍA DE ENTREVISTA

Dirigido a los operadores de justicia

TÍTULO:

"LOS EFECTOS DE LA MALA APLICACIÓN DEL DOSAJE ETÍLICO Y EL DELITO DE CONDUCCIÓN EN ESTADO DE EBRIEDAD EN LIMA NORTE"

INDICACIONES: El presente instrumento pretende recopilar su opinión respecto a diferentes temas relacionados al delito de Conducción en Estado de ebriedad. Para lo cual, se pide responder las siguientes preguntas con neutralidad y precisión, sin ser necesario el uso de citas textuales.

Entrevistado: *JESÚS NAJARRO QUINTO*

Cargo: *SUB OFICIAL*

Institución: *COMISARIA DE UNIVERSITARIA - DIVISIÓN DE TRÁNSITO*

OBJETIVO GENERAL

Determinar los efectos que produce la mala aplicación del dosaje etílico en el delito de Conducción en Estado de Ebriedad en Lima Norte.

Preguntas:

1. ¿Qué efectos produce la mala aplicación del dosaje etílico en el delito de Conducción en Estado de Ebriedad?

*- No hay delito alguno, ya que se reduce el alcohol en la sangre por la demora de pasar el dosaje etílico.
Se da la impunidad.*

2. Sabe usted, ¿Qué es el dosaje etílico y en qué consiste?

- Es un examen cuantitativo y cualitativo el mismo que consiste en verificar si nuestra sangre tiene alcohol.

3. De haberse comprobado que cometió esta hecho ilícito, sabe usted ¿Cuál es la multa y sanción que se les da a parte de la sanción penal?

- Se suspende su licencia de conducir por 3 años
- Se le impone una multa por infracción al reglamento de tránsito de Código M2 por un monto de 2,025, en caso haya ocasionado un accidente de tránsito sea con daño materiales y/o personales se sanciona con la cancelación definitiva para obtener licencia y se le impone una papelata de código M3 del monto de 4,050.

OBJETIVO ESPECIFICO 1

Identificar el grado de afectación que genera la conducta del procesado al dilatar el tiempo para pasar el dosaje etílico en Lima Norte

Preguntas:

4. ¿Cuál es el grado de afectación que genera la conducta del procesado al dilatar el tiempo para pasar el dosaje etílico?

Afecta significativamente

5. Según usted, ¿Cuál es el procedimiento para aplicar un adecuado dosaje étlico?

- Que cada comisaria haya un laboratorio especializado para realizar de manera inmediata el dosaje étlico.

6. ¿Cuántos son los casos que reporta en su despacho sobre el delito de conducción en estado de ebriedad?

Mensualmente recibimos de 6 a 8 por ser una jurisdicción pequeña de 3 hectáreas.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Analizar la naturaleza jurídica del delito de Conducción en Estado de Ebriedad.

Preguntas:

7. Sabe usted, ¿Si el artículo que estipula el ilícito de conducción en estado de ebriedad ha sufrido modificaciones y en qué benefició a la prevención de la misma?

- Si hubo modificaciones y si ha sido beneficiosa porque se aumentó la pena.

8. ¿Cuáles son los medios de pruebas que acreditan el estado de ebriedad?

- No, solo hay el dosaje etílico.

9. ¿Considera usted que la pena impuesta al delito de conducción en estado de ebriedad, es suficiente para contrarrestar este delito?

No, debe haber penas más severas.

OBJETIVO ESPECÍFICO 3

Conocer el criterio que se debería tener en cuenta para solucionar la mala aplicación del dosaje etílico y un efectivo cumplimiento del delito de conducción en estado de ebriedad.

Preguntas:

10. ¿Bajo qué criterios aplican las sanciones a las personas que incurren en dichas conductas ilícitas?

- Nos basamos al Reglamento Nacional de Tránsito, el mismo que requiere que conducir con presencia de alcohol en la sangre en proporción mayor en lo previsto por el Código Penal se sanciona.

11. ¿Qué criterios debería tener en cuenta para solucionar la mala aplicación del dosaje etílico y un efectivo cumplimiento del delito de conducción en estado de ebriedad?

- Que se abasteca de personal policial.

12. Tiene usted algún aporte o precisión adicional a la presente investigación. Si fuera afirmativa, ¿Cuál?

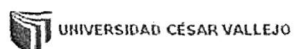
Que se de la cancelación definitiva de su licencia de conducir y lleven un proceso adeudado.

SELLO FIRMA



[Handwritten Signature]
CIP: 31589461
JESUS R. NAJARRO QUINTO
80 PNP

Anexo 11. Entrevista SO3 Eddy Campos García



Anexo 1. Instrumentos

GUÍA DE ENTREVISTA

Dirigido a los operadores de justicia

TÍTULO:

"LOS EFECTOS DE LA MALA APLICACIÓN DEL DOSAJE ETÍLICO Y EL DELITO DE CONDUCCIÓN EN ESTADO DE EBRIEDAD EN LIMA NORTE"

INDICACIONES: El presente instrumento pretende recopilar su opinión respecto a diferentes temas relacionados al delito de Conducción en Estado de ebriedad. Para lo cual, se pide responder las siguientes preguntas con neutralidad y precisión, sin ser necesario el uso de citas textuales.

Entrevistado: EDDY CAMPOS GARCÍA

Cargo: SUB OFICIAL I DE TERCERA

Institución: COMISARIA LA PASCANA - DIVISIÓN DE TRÁNSITO

OBJETIVO GENERAL

Determinar los efectos que produce la mala aplicación del dosaje etílico en el delito de Conducción en Estado de Ebriedad en Lima Norte.

Preguntas:

1. ¿Qué efectos produce la mala aplicación del dosaje etílico en el delito de Conducción en Estado de Ebriedad?

impunidad toda vez que al ser extraído la sangre oportuno para el dosaje etílico, no arrojará los gramos de alcohol en lo permitido.

2. Sabe usted, ¿Qué es el dosaje etílico y en qué consiste?

Es la extracción de la sangre en una persona que participa en un accidente de tránsito y determinar si esta se encuentra en un estado eucálico

3. De haberse comprobado que cometió esta hecho ilícito, sabe usted ¿Cuál es la multa y sanción que se les da a parte de la sanción penal?

Si que conducir vehículo motorizado en estado de ebriedad, la infracción al RNF. M-02 y la multa 1/2 UIT. S/2025.
conducir vehículo motorizado en estado de ebriedad y que hay a participado en accidente de tránsito la infracción al RNF. M-01 y la multa en 1 UIT S/4.050.00

OBJETIVO ESPECIFICO 1

Identificar el grado de afectación que genera la conducta del procesado al dilatar el tiempo para pasar el dosaje etílico en Lima Norte

Preguntas:

4. ¿Cuál es el grado de afectación que genera la conducta del procesado al dilatar el tiempo para pasar el dosaje etílico?

El grado de afectación es que altera la investigación toda vez que al dilatar el tiempo para realizar el dosaje etílico, el resultado de este redujera.

5. Según usted, ¿Cuál es el procedimiento para aplicar un adecuado dosaje etílico?

Una vez que la Sección de Tránsito recibe al intervenido por parte de personal Policial Interviniante, el encargado de la Sección de Tránsito trasladará al Intervenido al hospital PNP para la extracción de Sangre respectiva.

6. ¿Cuántos son los casos que reporta en su despacho sobre el delito de conducción en estado de ebriedad?

de 15 a 20 persona por mes

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Analizar la naturaleza jurídica del delito de Conducción en Estado de Ebriedad.

Preguntas:

7. Sabe usted, ¿Si el artículo que estipula el ilícito de conducción en estado de ebriedad ha sufrido modificaciones y en qué benefició a la prevención de la misma?

Art. 274 - del N.C. P.P
- la variación de las Penas que son más drásticas

8. ¿Cuáles son los medios de pruebas que determinan que las personas que incurrir en este delito, se encuentran en estado de ebriedad?

- Resultado del dosaje Etílico
- Resultado de Examen Toxicológico

9. ¿Considera la pena impuesta al delito de conducción en estado de ebriedad, es suficiente para contrarrestar este delito?

- No es suficiente ya que son severa, toda vez que no son sancionador como se espera.

OBJETIVO ESPECÍFICO 3

Conocer el criterio que se debería tener en cuenta para solucionar la mala aplicación del dosaje etílico y un efectivo cumplimiento del delito de conducción en Estado de Ebriedad.

Preguntas:

10. ¿Qué criterios debería tener en cuenta para solucionar la mala aplicación del dosaje etílico y un efectivo cumplimiento del delito de conducción en estado de ebriedad?



- Es por el apoyo logístico y preparación de personal Policial al momento de redactor la documentación respectiva.

11. ¿Bajo qué criterios aplican las sanciones a las personas que incurrir en dichas conductas ilícitas?

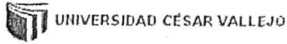
Sancionamos con la base legal del N. C. P. P. art. 274 en el ámbito legal y en el Reglamento Nacional de Tránsito (R.N.T) en el ámbito administrativo.

12. ¿Tiene usted algún aporte o precisión adicional a la presente investigación? Si fuera afirmativa ¿Cuál?

Si, que todo conductor debería ser responsable al conducir un vehículo automotor tener cultura ética, existe una reevaluación en la sangre del conductor cuando se ha diluido las heces.

SELLO	FIRMA
	 CIP. 31636124 EDDY M. CAMPOS GARCIA S03 PNP

Anexo 12. Entrevista SOS Eliter Hernández Sánchez



Anexo 1. Instrumentos

GUÍA DE ENTREVISTA

Dirigido a los operadores de justicia

TÍTULO:

"LOS EFECTOS DE LA MALA APLICACIÓN DEL DOSAJE ETÍLICO Y EL DELITO DE CONDUCCIÓN EN ESTADO DE EBRIEDAD EN LIMA NORTE"

INDICACIONES: El presente instrumento pretende recopilar su opinión respecto a diferentes temas relacionados al delito de Conducción en Estado de ebriedad. Para lo cual, se pide responder las siguientes preguntas con neutralidad y precisión, sin ser necesario el uso de citas textuales.

Entrevistado: ELITER HERNÁNDEZ SÁNCHEZ

Cargo: SUB OFICIAL SUPERIOR

Institución: COMISARIA DE SANTA ISABEL - DIVISIÓN DE TRÁNSITO

OBJETIVO GENERAL

Determinar los efectos que produce la mala aplicación del dosaje etílico en el delito de Conducción en Estado de Ebriedad en Lima Norte.

Preguntas:

1. ¿Qué efectos produce la mala aplicación del dosaje etílico en el delito de Conducción en Estado de Ebriedad?

- Por la distancia que hay con los departamentos médicos se produce la demora, así como la falta de vehículos, todo ello causa la impunidad.

2. Sabe usted, ¿Qué es el dosaje etílico y en qué consiste?

Es la prueba con la que se llega a determinar el grado de alcohol en la sangre.

3. De haberse comprobado que cometió esta hecho ilícito, sabe usted ¿Cuál es la multa y sanción que se les da a parte de la sanción penal?

- Sí, se da una sanción administrativa.

OBJETIVO ESPECIFICO 1

Identificar el grado de afectación que genera la conducta del procesado al dilatar el tiempo para pasar el dosaje etílico en Lima Norte

Preguntas:

4. ¿Cuál es el grado de afectación que genera la conducta del procesado al dilatar el tiempo para pasar el dosaje etílico?

Genera un afectación significativa, pero si dilata el tiempo o se niega a pasar se le formula la denuncia por el delito de desobediencia a la autoridad.

5. Según usted, ¿Cuál es el procedimiento para aplicar un adecuado dosaje etílico?

- La poder realizar un adecuado dosaje etílico (inmediato), se deben poner más unidades donde se extraen dosaje etílico cerca a las comisarías y así mismo abastecer de más unidades vehiculares, todo ello para poder realizar de manera inmediata el dosaje etílico.

6. ¿Cuántos son los casos que reporta en su despacho sobre el delito de conducción en estado de ebriedad?

- Aproximadamente 15 a más casos mensualmente

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Analizar la naturaleza jurídica del delito de Conducción en Estado de Ebriedad.

Preguntas:

7. Sabe usted, ¿Si el artículo que estipula el ilícito de conducción en estado de ebriedad ha sufrido modificaciones y en qué benefició a la prevención de la misma?

Hubo modificatoria en cuanto a la sangre, al transporte público y carga pesada, pero eso no ha sido beneficioso la prevenir el delito.

8. ¿Cuáles son los medios de pruebas que acreditan el estado de ebriedad?

- No hay otros, solo con el dosaje etílico se comprueba ello.

9. ¿Considera usted que la pena impuesta al delito de conducción en estado de ebriedad, es suficiente para contrarrestar este delito?

- Las penas tienen que ser mas duras en cuanto deban ser efectivas, pero por otro lado creo que no se les debería de quitarles su medio de trabajo (vehículo).

OBJETIVO ESPECÍFICO 3

Conocer el criterio que se debería tener en cuenta para solucionar la mala aplicación del dosaje etílico y un efectivo cumplimiento del delito de conducción en estado de ebriedad.

Preguntas:

10. ¿Bajo qué criterios aplican las sanciones a las personas que incurren en dichas conductas ilícitas?

- No tenemos criterios, solo seguimos lo que el Reglamento de tránsito nos dice y al Código Penal vigente.

11. ¿Qué criterios debería tener en cuenta para solucionar la mala aplicación del dosaje etílico y un efectivo cumplimiento del delito de conducción en estado de ebriedad?

-El Ministerio de Transporte y los encargados de velar por esto, deberían ambientar más centros médicos cercanos a las unidades policiales.

12. Tiene usted algún aporte o precisión adicional a la presente investigación. Si fuera afirmativa, ¿Cuál?

- Que este delito sea sancionable con pena privativa y no haya pena de días multa.
- El legislador debe cambiar la norma con una más acorde a la realidad.

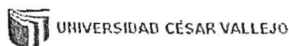
SELLO

FIRMA



Juan Pablo
CIP 30801410
ELITEB HERNANDEZ SANCHEZ
80^o PNP

Anexo 13. Entrevista SO1 Oscar Ferrer Carrión



Anexo 1. Instrumentos

GUÍA DE ENTREVISTA

Dirigido a los operadores de justicia

TÍTULO:

"LOS EFECTOS DE LA MALA APLICACIÓN DEL DOSAJE ETÍLICO Y EL DELITO DE CONDUCCIÓN EN ESTADO DE EBRIEDAD EN LIMA NORTE"

INDICACIONES: El presente instrumento pretende recopilar su opinión respecto a diferentes temas relacionados al delito de Conducción en Estado de ebriedad. Para lo cual, se pide responder las siguientes preguntas con neutralidad y precisión, sin ser necesario el uso de citas textuales.

Entrevistado: OSCAR FERRER CARRIÓN

Cargo: SUB OFICIAL DE PRIMERA

Institución: COMISARIA EL PROGRESO - DIVISIÓN DE TRÁNSITO

OBJETIVO GENERAL

Determinar los efectos que produce la mala aplicación del dosaje etílico en el delito de Conducción en Estado de Ebriedad en Lima Norte.

Preguntas:

1. ¿Qué efectos produce la mala aplicación del dosaje etílico en el delito de Conducción en Estado de Ebriedad?

- El problema es la distancia que hay con los centros médicos y eso produce la baja de alcohol en la sangre y eso puede producir una impunidad.

2. Sabe usted, ¿Qué es el dosaje etílico y en qué consiste?

- Es un examen para ver el estado de euanimidad de un conductor de vehículo que haya sido intervenido por un accidente o por una presunción de ebriedad.

3. De haberse comprobado que cometió esta hecho ilícito, sabe usted ¿Cuál es la multa y sanción que se les da a parte de la sanción penal?

- Hay una sanción en la vía administrativa (papeleta y multa).

OBJETIVO ESPECIFICO 1

Identificar el grado de afectación que genera la conducta del procesado al dilatar el tiempo para pasar el dosaje etílico en Lima Norte

Preguntas:

4. ¿Cuál es el grado de afectación que genera la conducta del procesado al dilatar el tiempo para pasar el dosaje etílico?

- Significativamente lo afecta, pero en caso que no acepte o se resista a pasar se le hace la denuncia por desobediencia a la autoridad y se le sanciona con una papeleta.

5. Según usted, ¿Cuál es el procedimiento para aplicar un adecuado dosaje etílico?

- Debe haber en todas las comisaria un enfermero las 24 horas del día, para que cause su efectividad.

6. ¿Cuántos son los casos que reporta en su despacho sobre el delito de conducción en estado de ebriedad?

- Un aproximado de 10 mensuales.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Analizar la naturaleza jurídica del delito de Conducción en Estado de Ebriedad.

Preguntas:

7. Sabe usted, ¿Si el artículo que estipula el ilícito de conducción en estado de ebriedad ha sufrido modificaciones y en qué benefició a la prevención de la misma?

- Si hubo modificaciones aumentando las sanciones pero no beneficio en nada ya que este delito se sigue dando y en aumento.

8. ¿Cuáles son los medios de pruebas que acreditan el estado de ebriedad?

- La apreciación etílica de un paciente que hace el médico en un hospital y que se corrobora con el diagnóstico del dosaje etílico.
- Pero el más importante es el dosaje etílico.

9. ¿Considera usted que la pena impuesta al delito de conducción en estado de ebriedad, es suficiente para contrarrestar este delito?

- No, las penas tienen que ser más drásticas.

OBJETIVO ESPECÍFICO 3

Conocer el criterio que se debería tener en cuenta para solucionar la mala aplicación del dosaje etílico y un efectivo cumplimiento del delito de conducción en estado de ebriedad.

Preguntas:

10. ¿Bajo qué criterios aplican las sanciones a las personas que incurren en dichas conductas ilícitas?

- Bajo ningún criterio, solo lo hacen siguiendo al Reglamento Nacional de Tránsito.
- Nuestro trabajo es de oficio

11. ¿Qué criterios debería tener en cuenta para solucionar la mala aplicación del dosaje etílico y un efectivo cumplimiento del delito de conducción en estado de ebriedad?

- La cercanía de los policlinicos que deba haber más o una por cada distrito.

12. Tiene usted algún aporte o precisión adicional a la presente investigación. Si fuera afirmativa, ¿Cuál?

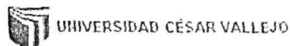
- Las penas deben ser más efectivas.
- Que de 0,51 a 3,0 debe ser una sanción preventiva.
- De 3 a 2 la pena debe ser efectiva.
- Y en caso de accidentes con lesiones Pena Privativa de la libertad.

SELLO FIRMA



[Handwritten signature]
30506425
OSCAR E. FERRER CARRION
- SOT1 PNP

Anexo 14. Entrevista SOS Héctor Caqui Pintado



Anexo 1. Instrumentos

GUÍA DE ENTREVISTA

Dirigido a los operadores de justicia

TÍTULO:

“LOS EFECTOS DE LA MALA APLICACIÓN DEL DOSAJE ETÍLICO Y EL DELITO DE CONDUCCIÓN EN ESTADO DE EBRIEDAD EN LIMA NORTE”

INDICACIONES: El presente instrumento pretende recopilar su opinión respecto a diferentes temas relacionados al delito de Conducción en Estado de ebriedad. Para lo cual, se pide responder las siguientes preguntas con neutralidad y precisión, sin ser necesario el uso de citas textuales.

Entrevistado: Héctor Caqui Pintado

Cargo: Sub Oficial Superior

Institución: Comisaría de Independencia - División de Trámite

OBJETIVO GENERAL

Determinar los efectos que produce la mala aplicación del dosaje etílico en el delito de Conducción en Estado de Ebriedad en Lima Norte.

Preguntas:

1. ¿Qué efectos produce la mala aplicación del dosaje etílico en el delito de Conducción en Estado de Ebriedad?

- Puede causar impunidad.

-

2. Sabe usted, ¿Qué es el dosaje etílico y en qué consiste?

- El dosaje etílico es una prueba de alcoholemia para ver el grado de alcohol en la sangre. Hay dos tipos el cualitativo y cuantitativo.

3. De haberse comprobado que cometió esta hecho ilícito, sabe usted ¿Cuál es la multa y sanción que se les da a parte de la sanción penal?

→ Hay sanción administrativa con la inhabilitación de la licencia de conducir por 3 años.
Multa económica.

OBJETIVO ESPECIFICO 1

Identificar el grado de afectación que genera la conducta del procesado al dilatar el tiempo para pasar el dosaje etílico en Lima Norte

Preguntas:

4. ¿Cuál es el grado de afectación que genera la conducta del procesado al dilatar el tiempo para pasar el dosaje etílico?

- Afecta significa castivamente, pero agrava su situación legal, se les denuncia por desobediencia a la autoridad.

5. Según usted, ¿Cuál es el procedimiento para aplicar un adecuado dosaje ético?

- Deberían haber más policlínicos en cada dependencia policial.

6. ¿Cuántos son los casos que reporta en su despacho sobre el delito de conducción en estado de ebriedad?

- 60 mensuales de casos por conducción tenemos aproximadamente.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Analizar la naturaleza jurídica del delito de Conducción en Estado de Ebriedad.

Preguntas:

7. Sabe usted, ¿Si el artículo que estipula el ilícito de conducción en estado de ebriedad ha sufrido modificaciones y en qué benefició a la prevención de la misma?

- Si hubo modificaciones pero ~~son~~ se dio administrativamente, pero en general lo que la norma nos dice respecto a la sanción penal no es suficiente los casos se siguen dando en aumento.

8. ¿Cuáles son los medios de pruebas que acreditan el estado de ebriedad?

- No el único es el dosaje etílico, la cual es valorada.

9. ¿Considera usted que la pena impuesta al delito de conducción en estado de ebriedad, es suficiente para contrarrestar este delito?

- Es suficiente pero la forma no lo es, la pena como se da esta no es la adecuada.

OBJETIVO ESPECÍFICO 3

Conocer el criterio que se debería tener en cuenta para solucionar la mala aplicación del dosaje etílico y un efectivo cumplimiento del delito de conducción en estado de ebriedad.

Preguntas:

10. ¿Bajo qué criterios aplican las sanciones a las personas que incurren en dichas conductas ilícitas?

- Bajo el Reglamento Nacional de tránsito,

11. ¿Qué criterios debería tener en cuenta para solucionar la mala aplicación del dosaje etílico y un efectivo cumplimiento del delito de conducción en estado de ebriedad?

- Que este habilitado vehiculos para la extracción y procesamiento del dosaje etílico

12. Tiene usted algún aporte o precisión adicional a la presente investigación. Si fuera afirmativa, ¿Cuál?

- Se debería instalar más policlinicos de la policia en cada unidad policial para que se realice la extracción de la sangre y detectar el grado de alcohol de manera inmediata.

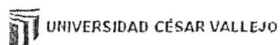
SELLO

FIRMA



31067059
HECTOR CAQUI PINTADO
SOB. PNP

Anexo 15. Entrevista SOS Porfirio Vega Azaña



Anexo 1. Instrumentos

GUÍA DE ENTREVISTA

Dirigido a los operadores de justicia

TÍTULO:

“LOS EFECTOS DE LA MALA APLICACIÓN DEL DOSAJE ETÍLICO Y EL DELITO DE CONDUCCIÓN EN ESTADO DE EBRIEDAD EN LIMA NORTE”

INDICACIONES: El presente instrumento pretende recopilar su opinión respecto a diferentes temas relacionados al delito de Conducción en Estado de ebriedad. Para lo cual, se pide responder las siguientes preguntas con neutralidad y precisión, sin ser necesario el uso de citas textuales.

Entrevistado: Porfirio Vega Azaña

Cargo: Sub Oficial Superior

Institución: Comisaría Sol de Oro - División de Tránsito.

OBJETIVO GENERAL

Determinar los efectos que produce la mala aplicación del dosaje etílico en el delito de Conducción en Estado de Ebriedad en Lima Norte.

Preguntas:

1. ¿Qué efectos produce la mala aplicación del dosaje etílico en el delito de Conducción en Estado de Ebriedad?

- El alcohol baja en la persona intervenida, y eso produce muchas veces la impunidad, y todo ello se da por la demora al pasar el dosaje etílico.

2. Sabe usted, ¿Qué es el dosaje etílico y en qué consiste?

- Es una prueba para hallar la cantidad de sangre que tiene la persona que comete este delito

3. De haberse comprobado que cometió esta hecho ilícito, sabe usted ¿Cuál es la multa y sanción que se les da a parte de la sanción penal?

- Si sanción administrativa.

OBJETIVO ESPECIFICO 1

Identificar el grado de afectación que genera la conducta del procesado al dilatar el tiempo para pasar el dosaje etílico en Lima Norte

Preguntas:

4. ¿Cuál es el grado de afectación que genera la conducta del procesado al dilatar el tiempo para pasar el dosaje etílico?

- Se afecta el mismo ya que estaría cometiendo el delito de desobediencia a la autoridad.

5. Según usted, ¿Cuál es el procedimiento para aplicar un adecuado dosaje etílico?

- Para que haya un adecuado dosaje etílico se debería implementar un laboratorio en las comisarías distritales.

6. ¿Cuántos son los casos que reporta en su despacho sobre el delito de conducción en estado de ebriedad?

- Aproximadamente al mes 60 casos porque nos encontramos en un boulevard.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Analizar la naturaleza jurídica del delito de Conducción en Estado de Ebriedad.

Preguntas:

7. Sabe usted, ¿Si el artículo que estipula el ilícito de conducción en estado de ebriedad ha sufrido modificaciones y en qué benefició a la prevención de la misma?

- Si hubo modificaciones pero no fue beneficiosa, las penas son muy benevolas.

8. ¿Cuáles son los medios de pruebas que acreditan el estado de ebriedad?

- No el único es el certificado del dosaje etílico.

9. ¿Considera usted que la pena impuesta al delito de conducción en estado de ebriedad, es suficiente para contrarrestar este delito?

- No, debería ser penas efectivas.

OBJETIVO ESPECÍFICO 3

Conocer el criterio que se debería tener en cuenta para solucionar la mala aplicación del dosaje etílico y un efectivo cumplimiento del delito de conducción en estado de ebriedad.

Preguntas:

10. ¿Bajo qué criterios aplican las sanciones a las personas que incurren en dichas conductas ilícitas?

- Bajo el Reglamento Nacional de Tránsito modificado con el último decreto N° 003 HTC-2014.

11. ¿Qué criterios debería tener en cuenta para solucionar la mala aplicación del dosaje etílico y un efectivo cumplimiento del delito de conducción en estado de ebriedad?

- Se debería crear laboratorios en cada distrito policial para que el dosaje sea más efectivo.

12. Tiene usted algún aporte o precisión adicional a la presente investigación. Si fuera afirmativa, ¿Cuál?

- Se les debería por lo menos 30 días de privación de la libertad.

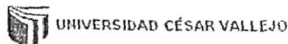
SELLO

FIRMA




CIP. 80359565
PORFIRIO VEGAAZA
SOS PNP

Anexo 16. Entrevista SOS Julio Wilson Tejada Fernández



Anexo 1. Instrumentos

GUÍA DE ENTREVISTA

Dirigido a los operadores de justicia

TÍTULO:

"LOS EFECTOS DE LA MALA APLICACIÓN DEL DOSAJE ETÍLICO Y EL DELITO DE CONDUCCIÓN EN ESTADO DE EBRIEDAD EN LIMA NORTE"

INDICACIONES: El presente instrumento pretende recopilar su opinión respecto a diferentes temas relacionados al delito de Conducción en Estado de ebriedad. Para lo cual, se pide responder las siguientes preguntas con neutralidad y precisión, sin ser necesario el uso de citas textuales.

Entrevistado: Julio Wilson Tejada Fernández

Cargo: Sub Oficial Superior

Institución: Comisaría de Payét - División de Tránsito

OBJETIVO GENERAL

Determinar los efectos que produce la mala aplicación del dosaje etílico en el delito de Conducción en Estado de Ebriedad en Lima Norte.

Preguntas:

1. ¿Qué efectos produce la mala aplicación del dosaje etílico en el delito de Conducción en Estado de Ebriedad?

- En algunos casos se produce la impunidad, así también esta comisaría no cuenta con alcoholímetro.

2. Sabe usted, ¿Qué es el dosaje etílico y en qué consiste?

- Es una prueba que determina el grado de alcohol que ingresa a la sangre cuando se consume alcohol.
Hay cuantitativo y cualitativo.

3. De haberse comprobado que cometió esta hecho ilícito, sabe usted ¿Cuál es la multa y sanción que se les da a parte de la sanción penal?

- Administrativamente que es la sanción de tránsito.

OBJETIVO ESPECIFICO 1

Identificar el grado de afectación que genera la conducta del procesado al dilatar el tiempo para pasar el dosaje etílico en Lima Norte

Preguntas:

4. ¿Cuál es el grado de afectación que genera la conducta del procesado al dilatar el tiempo para pasar el dosaje etílico?

- Afecta significativamente porque ya no se va a determinar si ha ingerido bebidas alcohólicas, Pero su situación legal del conductor también se afecta ya que se les hace su respectiva denuncia penal por desobediencia a la autoridad.

5. Según usted, ¿Cuál es el procedimiento para aplicar un adecuado dosaje etílico?

- Para aplicar un adecuado e inmediato dosaje etílico se tendría que disponer de más centros médicos donde se realice esta prueba y no muy lejos donde se demoren de 2 a 3 horas y esto baje el alcohol en la sangre del denunciado.

6. ¿Cuántos son los casos que reporta en su despacho sobre el delito de conducción en estado de ebriedad?

- 20 casos mensuales se registran en mi despacho.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Analizar la naturaleza jurídica del delito de Conducción en Estado de Ebriedad.

Preguntas:

7. Sabe usted, ¿Si el artículo que estipula el ilícito de conducción en estado de ebriedad ha sufrido modificaciones y en qué benefició a la prevención de la misma?

- Si hubo modificatorias pero no fueron beneficiosas para prevenir porque aun se siguen aumentando los casos por este delito.

8. ¿Cuáles son los medios de pruebas que acreditan el estado de ebriedad?

- No solo el dosaje etílico, hay otras pruebas pero no son valoradas, se pueden hacer presunión que está en estado de ebriedad, pero no lo acredita el único es el dosaje etílico.

9. ¿Considera usted que la pena impuesta al delito de conducción en estado de ebriedad, es suficiente para contrarrestar este delito?

- No debería haber penas severas y efectivas.

OBJETIVO ESPECÍFICO 3

Conocer el criterio que se debería tener en cuenta para solucionar la mala aplicación del dosaje etílico y un efectivo cumplimiento del delito de conducción en estado de ebriedad.

Preguntas:

10. ¿Bajo qué criterios aplican las sanciones a las personas que incurrir en dichas conductas ilícitas?

- No seguimos ningún criterio, nos basamos en el Reglamento Nacional de tránsito

11. ¿Qué criterios debería tener en cuenta para solucionar la mala aplicación del dosaje etílico y un efectivo cumplimiento del delito de conducción en estado de ebriedad?

- Que abastezcan a cada comisaría con alcoholímetro
- Que habiliten centros médicos cercanos a las comisarías para que pasen el dosaje etílico de manera inmediata.

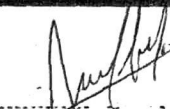
12. Tiene usted algún aporte o precisión adicional a la presente investigación. Si fuera afirmativa, ¿Cuál?

- La norma debería tomar en cuenta el dosaje etílico.
- Se debería fomentar la educación vial en las escuelas.

SELLO

FIRMA




C.I.P. 30646864
JULIO WILSON TEJADA FERNANDEZ
SO SUP

Anexo 17. Encuestas



Anexo 2. Instrumentos

CUESTIONARIO

Dirigido a los conductores y transeúntes

TÍTULO:

"LOS EFECTOS DE LA MALA APLICACIÓN DEL DOSAJE ETÍLICO Y EL DELITO DE CONDUCCIÓN EN ESTADO DE EBRIEDAD EN LIMA NORTE"

INDICACIONES: El presente instrumento pretende recopilar su opinión respecto a diferentes temas relacionados al delito de Conducción en Estado de Ebriedad.

OBJETIVO GENERAL

Determinar los efectos que produce la mala aplicación del dosaje etílico en el delito de Conducción en Estado de Ebriedad en Lima Norte.

Preguntas:

1. Sabe usted, ¿Qué conducir en estado de ebriedad es un delito?

SI NO NO SABE

2. Sabe usted, ¿Qué es el dosaje etílico?

SI NO NO SABE

3. Tiene conocimiento usted, ¿Cuáles son los efectos que produce la mala aplicación del dosaje etílico en el delito de conducción en estado de ebriedad?

SI NO NO SABE

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Identificar el grado de afectación que genera la conducta del procesado al dilatar el tiempo para pasar el dosaje etílico en Lima Norte

Preguntas:

4. Sabe usted, ¿De qué manera afecta que el procesado por el delito de conducción en estado de ebriedad, se niegue pasar el dosaje etílico al momento de sucedido el hecho?

SI NO NO SABE

5. Considera usted, ¿Qué se ha elevado el índice de casos por el delito de conducción en estado de ebriedad?

SI NO NO SABE

6. Sabe usted, ¿Cuál es el procedimiento para aplicar un adecuado dosaje etílico?

SI NO NO SABE

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Analizar la naturaleza jurídica del delito de Conducción en Estado de Ebriedad.

Preguntas:

7. Tiene conocimiento usted ¿Si el artículo del Código penal que tipifica el delito de conducción en estado de ebriedad ha sufrido modificatorias para poder contrarrestar este delito?

SI NO NO SABE

8. Sabe usted, ¿Cuáles son los medios de pruebas que determinan que las personas que incurrn en este delito, se encuentran en estado de ebriedad?

SI NO NO SABE

9. Considera usted, ¿Qué la pena impuesta al delito de conducción en estado de ebriedad, es suficiente para contrarrestar este delito?

SI NO NO SABE

OBJETIVO ESPECÍFICO 3

Conocer el criterio que se debería tener en cuenta para solucionar la mala aplicación del dosaje etílico y un efectivo cumplimiento del delito de conducción en Estado de Ebriedad.

Preguntas:

10. Considera usted, ¿Qué se debería implementar la norma que tipifica el delito de conducción en estado de ebriedad, teniendo en cuenta la correcta aplicación del dosaje etílico y su efectivo cumplimiento de la misma?

SI NO NO SABE

11. Tiene conocimiento usted, ¿Bajo qué criterios los operadores de justicia aplican las sanciones a las personas que incurrn en el delito de conducción en estado de ebriedad?

SI NO NO SABE

12. Sabe usted, ¿Cuál es el procedimiento que se aplica para el delito de conducción en estado de ebriedad?

SI NO NO SABE